

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOMFONELEC
NIT. 890.704.636-5

RESOLUCIÓN No. 005
(Ibagué, 27 de diciembre de 2024)

Por medio de la cual se expide la resolución número **005** del **27** de **diciembre** de **2024**, **SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS – SIAR Y SE CREA EL COMITÉ DE RIESGOS.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito COOMFONELEC, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito “**COOMFONELEC**”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Artículo **59** numeral **7** del Estatuto de la Cooperativa, es el Órgano encargado de aprobar los Reglamentos de las distintas secciones, manual de funciones y responsabilidades y demás establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, así como la creación de los comités de apoyo requeridos.
2. Que son atribuciones del Gerente, elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración de COOMFONELEC, los Reglamentos de carácter interno de la Cooperativa contenido en las resoluciones correspondientes.
3. Que el Inciso **8** del artículo **13** Reglamento del Consejo de Administración de COOMFONELEC, le otorga las demás atribuciones que le señala la Ley, el Estatuto y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro Órgano, que le correspondan como Administrador permanente de la Cooperativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Resolución Número **005** del **27** de **diciembre** de **2024**, **SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS – SIAR Y CREAR EL COMITÉ DE RIESGOS**, de la Cooperativa, de acuerdo con la reglamentación vigente; texto que se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución es aprobada y rige a partir de su aprobación, según consta en el acta número 262 del 27 de diciembre de 2024 del Consejo de Administración de COOMFONELEC y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y sólo podrá ser modificada o actualizada por este organismo.

Para constancia, se firma a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

LUZ DARY BOCANEGRA SÁNCHEZ
Presidente
Consejo de Administración

MARIA JOSEFA ALVARADO DE RIVERA
Secretaria
Consejo de Administración

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
NÚMERO DE RESOLUCIÓN Y TÍTULO PRELIMINAR	2
CONSIDERANDO	2
RESUELVE	3
CAPÍTULO I. SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS – SIAR	8
1. ASPECTOS GENERALES Y LEGALES	8
1.1 PRESENTACIÓN	8
1.2 DISPOSICIONES GENERALES	8
1.3 OBJETIVOS	9
1.3.1 Objetivo General	9
1.3.2 Objetivos Específicos	9
1.4 AMBITO DE APLICACIÓN	10
1.5 ALCANCE DEL SIAR	10
1.6 MARCO LEGAL	
1.6.1 Normatividad Internacional	14
1.6.2 Normatividad Nacional	
1.7 MARCO CONCEPTUAL	14
1.7.1 Principales Definiciones	14
2. PRINCIPIOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO	14
2.1 PRINCIPIOS GENERALES	14
2.2 PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD Y VALORES ÉTICOS	15
3. RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA	22
4. CREACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS	23
5. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	25
5.1 ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES A LAS EXPOSICIONES POR RIESGO	26

5.2	NUEVOS MERCADOS, PRODUCTOS O SERVICIOS	27
6.	RESPONSABILIDADES Y REPORTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	28
7.	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS ANÁLISIS POR TIPO DE RIESGOS	28
7.1	RIESGO DE CRÉDITOS	29
7.2	RIESGO DE LIQUIDEZ	29
7.3	RIESGO DE MERCADO	29
7.4	RIESGO OPERATIVO	30
7.5	RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	30
7.6	INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS	30
8.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	30
9.	POLÍTICAS DE PERSONAL	32
10.	REGISTRO Y CIERRE DE OPERACIONES	32
11.	AUDITORÍA	33
12.	DISPOSICIONES FINALES	33
CAPÍTULO II. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO – SARC		34
1.	CONSIDERACIONES GENERALES	34
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SARC	35
3.	PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO – SARC	35
3.1	DEFINICIONES	35
3.1.1	Riesgo de Crédito (RC)	35
3.1.1.1	Crédito de Consumo	36
3.1.1.2	Crédito Comercial	36

3.1.1.3	Créditos de Vivienda (Remodelación)	36
3.1.1.4	Crédito Productivo	36
3.1.1.5	Créditos a asociados, administradores, miembros de juntas de vigilancia y sus parientes	37
3.1.1.6	Vinculados y partes relacionadas	37
4.	ETAPAS DEL SARC	37
4.1	IDENTIFICACIÓN	38
4.2	MEDICIÓN	39
4.3	CONTROL	40
4.4	MONITOREO	41
5.	ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SARC	42
5.1	POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO	42
5.1.1	Límite de exposición crediticia y apetito al riesgo	43
5.1.2	Otorgamiento de crédito	43
5.1.3.	Garantías	44
5.1.4	Seguimiento y Control	44
5.1.5	Deterioro	45
5.1.6	Instancias de Aprobación	45
5.1.7	Recuperación de cartera	45
5.1.8	Base de Datos	45
5.1.9	Calidad e Integridad de la Información	46
5.2	PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO RC	46
5.2.1	Proceso de Otorgamiento	46
5.2.2	Proceso de Seguimiento y Control	55
5.2.3	Proceso de Recuperación	58
5.3	MODELOS PARA LA ESTIMACIÓN O CUANTIFICACION DE PÉRDIDAS	63
5.3.1	Reglas sobre los modelos de referencia de la Superintendencia y los modelos internos de las organizaciones solidarias	64
5.3.2	Reglas para la evaluación de modelos	65
5.4	CONSTITUCIÓN DE DETERIORO	66
5.4.1	Deterioro General	66
5.4.2	Deterioro Individual	67

5.5	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	68
5.5.1	Responsabilidades	68
5.6	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	71
5.7	DOCUMENTACIÓN	72
5.8	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTE	73
5.8.1	Divulgación en relación con las centrales de riesgo	73
5.8.2	Información a suministrar al deudor cuando éste lo solicite	74
5.8.3	Reportes Internos	74
5.8.4	Reportes Externos	74
5.9	ÓRGANOS DE CONTROL	75
5.9.1	Revisoría Fiscal	76
6.	REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC	77
6.1	ASPECTOS CONTABLES	77
6.1.1.	Suspensión de la causación de intereses	77
6.2	RECAUDOS DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE DEUDORAS PATRONALES	77
6.3	DISPOSICIONES COMUNES	78
6.4	SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS	79
6.5	SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	80
ANEXOS		81
Anexo 1.	Consideraciones para la calificación y deterioro de la cartera de Crédito	81

CAPÍTULO I.

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS – SIAR

1. ASPECTOS GENERALES Y LEGALES

1.1 PRESENTACIÓN

La Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito **COOMFONELEC**, reconoce la importancia de identificar los riesgos a los que se encuentra expuesta en el desarrollo de sus operaciones, las consecuencias que pueden tener sobre los resultados, el impacto para los asociados y la estabilidad institucional, siendo importante mantener la confianza que a través de estos más de dieciseis (16) años de vida institucional se ha consolidado, razón por la cual acoge los lineamientos de los organismos de control y vigilancia, con el fin de analizar los factores de riesgo que puedan constituir una amenaza para el buen desempeño.

El Sistema Integral de Administración de Riesgos diseñado a través del presente manual, contiene los conceptos, normas, políticas y procedimientos que serán adoptados de manera general por la cooperativa, para identificar, medir, controlar y monitorear de la mejor manera los riesgos, de tal forma que se puedan mitigar oportunamente.

Además de las funciones y responsabilidades del Consejo de Administración, la Gerencia, los funcionarios y demás agentes relacionados con la Cooperativa, el sistema está articulado con las prácticas de buen gobierno, la conducta y la ética como soportes del comportamiento que nos permitan crear una cultura eficaz de administración de riesgos.

1.2 DISPOSICIONES GENERALES

COOMFONELEC, como entidad vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se acoge a las disposiciones legales impartidas a través de las diferentes circulares, decretos y lineamientos generales que orientan y regulan la prevención de los diversos tipos de riesgos que comprende el sistema integral de administración de riesgos y sus componentes: Crédito, Liquidez, Mercado, Operacional y de Anti Lavado de Activos, Contra el Financiamiento del Terrorismo y Contra el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. La implementación y puesta en marcha de los sistemas de riesgo se realizarán según las directrices previstas en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria el 28 de Diciembre de 2020.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Lograr que los asociados, miembros de organismos de administración y control, empleados, deudores y acreedores tengan a disposición, conozcan y pongan en práctica los elementos y acciones orientadas a prevenir, mitigar y manejar de manera estratégica los riesgos expuestos según las actividades y vínculos con la Cooperativa.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Desarrollar herramientas para que directivos y empleados de la Cooperativa, conozcan y apliquen los procedimientos para una debida administración de riesgos en el otorgamiento de créditos a los asociados de la Cooperativa y en los demás riesgos contemplados en el Sistema Integral de Administración de Riesgos- SIAR.
- Establecer los criterios, directrices y políticas apropiadas para el manejo eficiente de los recursos disponibles o requeridos para las operaciones de la Cooperativa y prever las condiciones normales o coyunturales a corto, mediano y largo plazo.
- Definir los instrumentos y mecanismos procedimentales para evitar que la Cooperativa se afecte por cambios en los factores de mercado medidos desde las tasas de interés y demás indicadores de desempeño de la economía.
- Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de las operaciones dentro del marco normativo y procedimental expedidos por los organismos de control externo y los adoptados por la Cooperativa.
- Determinar los aspectos normativos y procedimentales expedidos por los organismos correspondientes para la prevención y control de LA/FT/PADM y la responsabilidad que le compete a la Cooperativa, asociados, directivos, empleados y terceros.

1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El SIAR se constituye en la base fundamental para el adecuado desarrollo e implementación de todos los sistemas de administración de riesgos por parte de las organizaciones vigiladas; si bien es cierto la superintendencia contempla la posibilidad de aplicar el sistema de acuerdo a la heterogeneidad y el ámbito de las organizaciones, la Cooperativa adopta el modelo con el fin de prevenir, riesgos que puedan impactar su desempeño.

COOMFONELEC, dará aplicación del Sistema de Administración Integral de Riesgos en armonía con los criterios definidos para la gestión de riesgos de crédito, manejo estratégico de la liquidez, las condiciones del mercado, procesos operativos y el control para prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Se tendrán en cuenta en este aspecto las directrices y parámetros expedidos por los organismos de control y vigilancia amparados en el marco normativo vigente.

1.5 ALCANCE DEL SIAR

Los riesgos son situaciones que pueden afectar las organizaciones desde su entorno o por impacto del medio ambiente, lo que las obliga a mantener un permanente control, identificando las fuentes posibles de generación y adoptar los mecanismos que permitan prevenir, gestionar y mitigar los riesgos en cualquier nivel de planeación o actividad. Por consiguiente, no existe área o procedimiento vedado y en cualquier momento se podrán adelantar las revisiones y el monitoreo necesario a fin de controlar las probabilidades de ocurrencia de hechos que afecten el normal desarrollo de la Cooperativa.

Los documentos, informes y reportes se tendrán a disposición de los agentes vinculados a la gestión de la Cooperativa, así como aquellos que deban ser enviados a los organismos de control y vigilancia tales como la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), entre otros.

1.6 MARCO LEGAL.

1.6.1 Normatividad Internacional:

El Sistema Integral de Administración de Riesgos SIAR, por sus características y connotación global, involucra acciones desde la normativa internacional liderada por el Comité de Basilea, establecido desde el año 1974 con la participación de los reguladores bancarios y los Bancos centrales de los principales países desarrollados con un objetivo principal; mantener la estabilidad del sector financiero mundial a través de la creación de normas y directrices orientadas a minimizar el riesgo integral.

El Comité de Basilea II y III, comprende los siguientes tres pilares dentro de los aspectos regulatorios:

Pilar 1. Requerimientos de Capital Mínimo.

- Riesgo de Crédito
- Riesgo de Mercado
- Riesgo Operativo

Pilar 2. Proceso de Revisión Supervisión.

- Procedimiento y Gestión de Riesgos
- Requerimientos adicionales de capital
- Modelo de Capital económico
- Proceso Interno de Autoevaluación de Capital (PAC)

Pilar 3. Disciplina de Mercado.

- Mayor transparencia en la información sobre riesgo de capital informada al público

1.6.2 Normatividad Nacional:

Circular Externa No. 15 de diciembre 30 de 2015, Imparte instrucciones para la implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos SIAR y define las características mínimas que se deben considerar en la medida que desarrollen e implementen los respectivos sistemas de administración de riesgos, con el propósito que puedan identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Circular Básica Contable y Financiera del 28 de diciembre de 2020, expedida por la Supersolidaria, establece el deber de las organizaciones vigiladas de desarrollar, implementar y mantener un Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR, que permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos de tal manera que se puedan adoptar las decisiones oportunas para su mitigación.

La Circular Básica Contable y Financiera, describe las características mínimas de los análisis por tipo de riesgo, teniendo en cuenta que deben interactuar entre si, dentro del ordenamiento legal de acuerdo con los siguientes componentes: Riesgo de Crédito, Riesgo de Liquidez, Riesgo de Mercado, Riesgo Operativo y Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo; los cuales se encuentran regulados a su vez por los siguientes componentes normativos:

Circular Básica Jurídica del 28 de diciembre de 2020, Título V, Instrucciones para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Modificó el Capítulo IX del Título III de la Circular Básica Jurídica 06 de 2015.

Circular 006 de 2014 y la Circular 004 de 2017 que modificó el Capítulo IX del Título III de la Circular Básica Jurídica 06 de 2015.

Establece la circular 004 de 2017 que el SARLAFT que se adopte, debe involucrar todas las actividades que para el caso de la Cooperativa adelante en desarrollo de su objeto social y prever además los procedimientos y las metodologías que permitan quedar protegidas de ser utilizadas por asociados, miembros de los órganos de administración y control, empleados, acreedores y proveedores, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos para la realización de acciones terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.14.2, extiende la exigencia de los artículos 102(literál d, numerál 2) 103 y 104 del Estatuto Organico del Sistema Financiero EOSF a las Cooperativas que no ejercen actividad financiera.

En cumplimiento a la directriz anterior, COOMFONELEC, dispone del Manual del SARLAFT, Resolución No. **088 del 24 de mayo de 2019**, debidamente actualizado, mediante el cual, además de las políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos tenidos en cuenta para detectar operaciones inusuales y sospechosas, se adicionan las etapas y elementos necesarios para adelantar acciones de prevención, conocimiento de la normatividad, reportes internos que debe realizar la Cooperativa y demás variables inherentes a la administración del riesgo de **LA/FT**.

El Manual de SARLAFT, se constituye en el documento oficial de seguimiento, consulta y de permanente capacitación para el personal de la Cooperativa y debe incluirse en el proceso de inducción a los nuevos colaboradores que ingresen a prestar sus servicios a la entidad. De igual forma, los procedimientos, controles, aspectos normativos que se implementan son de obligatorio cumplimiento por los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités Especiales, Directivos y colaboradores de la Cooperativa y su incumplimiento es objeto de las sanciones respectivas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que ocasione.

La Cooperativa revisa periódicamente las etapas y elementos del SARLAFT, a fin de identificar y realizar los ajustes que sean necesarios para que el funcionamiento sea efectivo, oportuno y eficiente. La Gerente adelanta actualmente las actividades del Oficial de Cumplimiento, no obstante, cuando lo considere necesario realizará el nombramiento del cargo principal y el respectivo suplente, en desarrollo de las

operaciones de acuerdo con la normatividad vigente, y se realizan las consultas requeridas para el cumplimiento de dicha reglamentación.

Circular Básica Contable y Financiera del 28 de Diciembre de 2020, Título IV, Señala de manera particular los aspectos que se deben considerar en el tratamiento de los riesgos, analizando en cada uno de los tipos de riesgo los factores a tener en cuenta entre ellos: Consideraciones generales, ámbito de aplicación, etapas, identificación, elementos, políticas y responsabilidades que permitan construir un adecuado modelo de control y monitoreo de Sistema Integral de Administración de Riesgos-SIAR. La siguiente es la distribución para un adecuado seguimiento al modelo de control por tipo de riesgos:

- Sistema de Administración del Riesgo de Crédito-SARC, Capítulo II, Anexo 1, Consideraciones para la Calificación y Deterioro de la Cartera de Crédito.
- Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez-SARL, Capítulo III.
- Sistema de Administración del Riesgo Operativo-SARO, Capítulo IV, Anexo 1, Clasificación de Eventos de riesgo Operativo.
- Sistema de Administración del Riesgo de Mercado-SARM, Capítulo V, Anexo 1. Modelo Estándar VER-MEV.
- Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, Título V de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020.

1.7 MARCO CONCEPTUAL.

1.7.1 Definiciones:

2 PRINCIPIOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS.

2.1 Principios Generales:

Para lograr un efecto eficiente en la aplicación del modelo de gestión de riesgos, la Cooperativa adopta los siguientes principios generales que deben ser del conocimiento de todos los vinculados:

- a) Asumir una cultura de identificación y gestión de riesgos a los que pueda estar expuesta la Cooperativa.
- b) Participación de todas las personas relacionadas con la Cooperativa en el diseño de controles que ayuden a que las operaciones se realicen de manera adecuada.

- c) implementar políticas y procedimientos que permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la Cooperativa como organización y en cada una de las Agencias y dependencias que la componen.
- d) Implementar un sistema de Información y comunicación claro y oportuno.
- e) Establecer un modelo de control y seguimiento eficiente en las operaciones que se realicen.

Adicionalmente el sistema contempla lineamientos específicos al Consejo de administración y la gerencia, tendientes a constituir las bases para un eficiente plan de control de riesgos tales como:

- a) Determinar y comunicar claramente los objetivos de la gestión integral de riesgos, tendientes a dar estabilidad a los resultados financieros de la cooperativa y por lo tanto a aumentar su valor económico y social en el largo plazo.
- b) Establecer un entorno que estimule y promueva la práctica de principios y reglas de conducta para la gestión de los riesgos en todas las áreas de la cooperativa.
- c) Implementar políticas de capacitación, entrenamiento y permanente actualización de los temas relacionados con la gestión de riesgos, a todos los niveles de la cooperativa, acorde con las estrategias adoptadas para el desarrollo de su objeto social.
- d) Generar una cultura de manejo de los riesgos, en la cual la anticipación de comportamientos macroeconómicos, de mercados y variables financieras críticas esté presente.
- e) Adoptar mecanismos de coordinación al interior de la cooperativa solidaria que garantice la gestión integral de los distintos riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad en el desarrollo de sus operaciones.

2.2 Principios de Integridad y Valores Éticos:

Son los lineamientos de comportamiento que se deben seguir a fin de reducir los factores de riesgo. Entre ellos se tienen los siguientes:

2.2.1 Código de Buen Gobierno. La Cooperativa a través del Consejo de Administración por medio del acta 127 del 31 de enero de 2014, aprobó el Código de Buen Gobierno, con el fin de mantener vigentes los **criterios de ética y comportamiento del personal dentro de los principios y valores** que se describen a continuación:

- **Valores éticos organizacionales.** Incluir los principios de comportamiento que, por razón de su actividad o características sociales, deben distinguir a todas las personas que hagan parte de la organización solidaria.

Velar porque se aplique de manera estricta las disposiciones contenidas en el código de conducta por parte de todo el personal que integran la organización solidaria y adoptar un régimen de sanciones en caso de incumplimiento.

- **Acatamiento de normas y políticas.** Debe ser explícita la obligación de todas las personas que hacen parte de la organización solidaria de cumplir con lo previsto en las leyes, el estatuto, los reglamentos internos y demás disposiciones que rigen el desarrollo de las actividades de la organización y ninguna instancia puede contemplar excepciones a las mismas.
- **Manejo de conflictos de interes.** Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, por razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta frente a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Deben identificarse y consagrarse las diversas situaciones, bien en las actividades, operaciones, políticas o procedimientos, que generan conflictos de interés, todo con el fin de establecer controles apropiados para prevenir y evitar su ocurrencia.

Se debe precisar y comunicar la forma como se deben manejar los conflictos que surjan, su reporte, la instancia responsable para su atención y los procedimientos que deben seguirse para atender tales situaciones.

- **Establecer las actuaciones prohibidas al personal.** Indican con precisión las actuaciones que bajo ninguna circunstancia deben realizar las personas vinculadas directa e indirectamente con la Cooperativa, (funcionarios y terceros).
- **Manejo de las relaciones con terceros interesados.** Las relaciones con terceros se desarrollan en un ambiente estrictamente de negocios, con el cumplimiento de las normas legales y las disposiciones del código de buen gobierno de la cooperativa. Así mismo están fijadas las reglas para el manejo de las relaciones con aquellos terceros que tengan interés en realizar negocios con la cooperativa.
- **Establecer prácticas de negocios aceptables.** A través del consejo de administración y la gerencia se evalúa y se informa sobre las actividades que se pueden desarrollar o aquellas que puedan representar algún riesgo para la cooperativa porque no son compatibles o pueden ser sospechosas de delito, o porque afectan el medio ambiente o la misma comunidad.

- **Manejo de incentivos al personal.** La cooperativa no ofrece incentivos ni recompensas al personal asociadas al desempeño, a fin de reducir los riesgos de generar actos deshonestos, ilegales o antiéticos de los empleados.

No se ofrecen incentivos, bonificaciones o recompensas al personal, sobre la base del desempeño comercial, lo que reduce la exposición a los riesgos de la cooperativa.

2.2.2 Independencia y actitud proactiva hacia la gestión de los riesgos. La cooperativa analiza las siguientes variables relacionadas:

- a) El consejo de administración y la gerencia tienen definidos los niveles de riesgos, los que pueden ser aceptados por cada tipo de riesgo, es decir, el que está dispuesto a asumir, en proporción al nivel patrimonial de la cooperativa, el cual es un referente clave al momento de definir las diversas estrategias organizacionales. Ese nivel de riesgo se comunica a las dependencias, al área encargada de la gestión de riesgos y a las agencias.
- b) El consejo de administración y la gerencia verifican periódicamente la capacidad del patrimonio de la cooperativa para asumir riesgos y enfrentar choques inesperados, tomando acciones correctivas en caso de detectar posibles insuficiencias.
- c) El consejo de administración y la gerencia tienen a su cargo la aprobación de las políticas para el manejo de los diversos riesgos y la correspondiente revisión y actualización, al menos una (1) vez al año y se informa a todas las dependencias.
- d) El consejo de administración solicita a la gerencia que se someta a su conocimiento y consideración la información que estimen relevante y pertinente para la toma de decisiones en relación con productos y actividades nuevas. La gerencia y los miembros de los comités, entre ellos el comité de riesgos, cuando éste corresponda, son los responsables de suministrar y sustentar la información presentada.
- e) El consejo de administración, brinda apoyo irrestricto a las labores de la revisoría fiscal, para que tengan libertad de examinar e informar sobre la efectividad de los sistemas de administración de riesgos, que de acuerdo a la norma legal va implementando la cooperativa.
- f) El responsable de la gestión de riesgos en la cooperativa presenta en cada reunión del comité de riesgos, la situación real de cada uno de los sistemas de administración de riesgos, los riesgos relevantes identificados, la evolución de los mismos, el resultado de la cuantificación y/o valoración de cada uno de los riesgos a su cargo, los diferentes eventos de riesgo operativo, siniestros

ocurridos y probables desviaciones que en el período analizado se hayan presentado respecto del código de conducta.

En dichos reportes se incluyen las decisiones y acciones adoptadas para el fortalecimiento de los sistemas.

El responsable de la gestión de riesgos en la cooperativa debe presentar en la reunión del comité de riesgos, al final de cada trimestre, una evaluación integral de la solvencia de la cooperativa, que tenga en cuenta una probable ocurrencia de las exposiciones detectadas de todos los riesgos relevantes analizados hasta ese momento y bajo distintos escenarios.

- g) La Gerencia es la que asigna y se apersona de que la cooperativa cuente con los procedimientos de recopilación y suministro de la información relacionada con la gestión de riesgos.
- h) La revisoría fiscal debe informar con regularidad, por lo menos dos (2) veces de cada año calendario, al comité de riesgos, sobre la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos, destacando la evaluación realizada, las fortalezas y las oportunidades de mejora de los mismos. Estos informes quedan a disposición en las actas de las reuniones realizadas por el comité de riesgos y por el consejo de administración.

2.2.3 Estructura organizacional. Constituye la adecuación de la estructura para la administración de los riesgos:

- a) El consejo de administración tiene definida la estrategia y los objetivos de la cooperativa para identificar los riesgos más relevantes que puedan presentarse y de acuerdo con ello, se tiene establecida una adecuada estructura organizacional.
- b) Con la actual estructura organizacional de la cooperativa se logra prevenir y evitar el conflicto de interés y está acorde con el tamaño institucional de la cooperativa. El consejo de administración y la gerencia separan funcional y administrativamente las actividades comerciales de las actividades operativas y de las actividades de administración de riesgos, logrando independencia en las funciones desarrolladas y se establecen reglas internas dirigidas a prevenir y sancionar conflictos de interés.
- c) La cooperativa se distribuye en áreas organizacionales acordes con su tamaño y la naturaleza de las actividades, con sus objetivos estratégicos y sus principales riesgos. De esta manera se evita excesiva concentración de responsabilidades, se atiende oportunamente y con suficiencia las actividades claves y principales riesgos a los que esté expuesta la cooperativa y se llevan a cabo las estrategias

diseñadas para cumplir los objetivos específicos.

Esta estructura está debidamente sustentada y documentada, para una eventual evaluación por parte de las diversas instancias de control.

- d) La estructura organizacional de la cooperativa está concebida de manera que el flujo de información permite a los diferentes responsables conocer con suficiencia y oportunidad los hechos que puedan afectar y permiten tomar decisiones apropiadas. Para este efecto se revisan los criterios de información, el tipo y oportunidad de la información, así como el medio a utilizar.
- e) Se revisa que los empleados en las áreas claves tengan el conocimiento y las habilidades apropiadas para el cumplimiento de sus responsabilidades básicas o primordiales y permanezcan actualizados, incluyendo el conocimiento en la forma de cómo gestionar los riesgos a los que se enfrentan. Si no es así, el consejo de administración y la gerencia dan prioridad a los programas de capacitación y entrenamiento al personal de la cooperativa, con el propósito que alcancen el perfil requerido.
- f) Las áreas de la cooperativa, deben cumplir estrictamente con las políticas y lineamientos aprobados por el consejo de administración y la gerencia, teniendo en cuenta además que sus estrategias, modelos de actuación comercial, ayudas de negociación donde el objetivo es alcanzar resultados evitando la exposición de la cooperativa a mayores riesgos, cumpliendo en todo lo exigido por las normas legales y las políticas internas en materia de gestión de riesgos.
- g) La gestión de riesgos y los responsables en la cooperativa tienen dentro de sus funciones la evaluación de los sistemas de administración de riesgos, reportar sus resultados a la revisoría fiscal, la gerencia y formular las recomendaciones de mejora que sean consideradas.

2.2.4 Autoridad y responsabilidad. La Cooperativa cumple con la función de aprobar, comunicar, poner en práctica y supervisar los siguientes aspectos:

- a) Que se conozcan y mantengan límites precisos en materia de autoridad (potestad o facultad) y responsabilidad (las obligaciones que asumen las personas).
- b) Los responsables de las áreas están debidamente formados y son conscientes respecto de sus límites en materia de autoridad, en especial en lo relacionado con la información financiera, de las funciones de apoyo y de operación y el procesamiento de datos.
- c) La cooperativa tiene asignada el área y el cargo responsable de identificar, medir, controlar y monitorear, y de administrar los riesgos a los que se enfrenta

así como las políticas de rendición de informes a la gerencia a fin de cumplir los objetivos específicos.

- d) El área de crédito y cartera tiene asignada la función de coordinar el proceso de colocación y recaudo de créditos, estableciendo los respectivos límites, así como las exigencias de garantías y el reporte a las instancias superiores; los perfiles y competencias están claramente definidos y son del conocimiento de todo el personal de la cooperativa.
- e) Se delegan responsabilidades en las áreas calificadas para acometerlas, es decir, que el personal cuenta con la capacidad, el conocimiento y la experiencia suficiente, y que no se genera conflictos de interés. Para este efecto, los perfiles y competencias están claramente definidos y son conocidos suficientemente por el personal de la cooperativa.
- f) Se tienen definidas las decisiones y las operaciones en los cuales cada empleado o área de la cooperativa debe contar con la autorización de su superior inmediato

2.2.5 políticas y prácticas del talento humano. La Cooperativa tiene diseñados y se han implantando y comunicado los siguientes aspectos:

- a) Políticas y prácticas para la contratación del talento humano, tales como requisitos de experiencia, nivel de estudios, logros, evidencia de integridad y honestidad, todo de conformidad con los valores y principios de la cooperativa, los cuales son conocidas por todos y respetadas por cada instancia de la cooperativa.
- b) Procedimientos para la contratación del personal, de acuerdo con el nivel de responsabilidad y autoridad que se le va a designar, tales como entrevistas en varios niveles, presentación de pruebas, verificación de sus antecedentes profesionales y personales, visitas domiciliarias, etc.
- c) Planes y programas de inducción a los empleados al momento de su reclutamiento, sobre los valores y principios de la cooperativa, sus objetivos estratégicos, las responsabilidades que le corresponden dentro de la organización, en particular las relacionadas con la administración adecuada de los niveles de riesgos que puedan enfrentar en el desarrollo de sus actividades.
- d) Políticas de entrenamiento y actualización, mediante planes estructurados de capacitación de acuerdo con las prioridades que se establecen en la cooperativa.
- e) Políticas y prácticas de rotación del personal para que adquieran diversas habilidades y obtengan mayor experiencia, con el propósito de reducir la dependencia de personal muy especializado y permita profundizar sus conocimientos para una posterior promoción.

- f) Políticas y prácticas para la promoción, retención y compensación del talento humano, en consideración a sus habilidades y a la evaluación de su desempeño; evaluación que es conocida y compartida previamente con el empleado.
- g) Políticas y prácticas para la promoción, retención y compensación del talento humano, sobre la base del cumplimiento de metas y objetivos razonablemente alcanzables, con base en los objetivos estratégicos y valores respetados en la organización. Estas metas y objetivos deben ser conocidos y compartidos conjuntamente con los empleados.
- h) Estrategias y prácticas de supervisión y seguimiento para velar porque dichas políticas y prácticas sean conocidas por todo el personal, sean aplicadas y respetadas por la cooperativa.
- i) Un régimen sancionatorio para el talento humano, en los casos en que se presenten desviaciones, en particular cuando dichas desviaciones atentan contra los valores institucionales y la gestión de los riesgos.

2.2.6 Herramientas de monitoreo y medición.

El consejo de administración y la gerencia¹, de acuerdo con las características de la organización, tamaño y complejidad de sus operaciones, garantizarán que el área de riesgos o las personas encargadas de dicha función, cuenten con herramientas y metodologías, que generen la información cuantitativa y cualitativa necesaria para realizar el adecuado monitoreo, seguimiento y control de los riesgos identificados y les brinde información sobre la cual construir los reportes e informes de riesgos.

El consejo de administración y la gerencia, cuentan con información que les permite analizar la evolución de las principales variables financieras de la organización, sobre una base histórica comparativa, como, por ejemplo, indicadores, spread o margen de tasas, suficiencia del margen financiero, índices de vencimiento de cartera, brechas de liquidez, concentraciones de riesgos, entre otros.

3 RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA.

Además de lo señalado en los numerales anteriores, establece que el consejo de administración y la gerencia, independientemente de sus demás responsabilidades, deben garantizar la adecuada **identificación, medición, control y monitoreo** de los riesgos que enfrenta la organización.

¹ Para efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo, se entiende por **El consejo de administración y la gerencia** el trabajo conjunto que generalmente se desarrolla de manera articulada por los dos organismos de administración y dirección de la cooperativa.

Esta responsabilidad incluye la fijación de políticas, criterios y límites, así como la asignación de recursos para la gestión de riesgos en las actividades propias del objeto social de la cooperativa, la adopción de las medidas necesarias para limitar los riesgos inherentes y los sistemas de control y seguimiento para mitigar los riesgos residuales a los que está expuesta la cooperativa.

Así mismo, el consejo de administración, será el órgano encargado de aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la cooperativa en el desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta.

En particular, las políticas y reglas definidas por el consejo de administración deberán cubrir por lo menos:

- a) El cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- b) Las funciones y los niveles de responsabilidad del consejo de administración y gerencia, de manera colectiva e individual.
- c) Las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios de la cooperativa, incluyendo el talento humano encargado de la administración de riesgos, el de las funciones operacionales y el de las funciones de control interno.
- d) La estrategia del negocio.
- e) Los mercados, las regiones en que actúa la cooperativa y las operaciones que serán permitidas realizar a las diferentes áreas.
- f) Los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos que enfrenta la cooperativa.
- g) El procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la cooperativa.
- h) Los tipos de reportes gerenciales y contables, internos y externos que se elaboran y presenta la cooperativa.
- i) Los esquemas de remuneración al personal de la cooperativa.

Estas reglas son revisadas periódicamente con el fin de que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de la cooperativa y a las del entorno en general.

De esta manera, todas las guías, manuales y procedimientos, descripción de cargos y delimitación de responsabilidades son diseñadas dentro de este marco de referencia.

4 COMITÉ DE RIESGOS.

La responsabilidad de la Evaluación de la cartera desde la perspectiva del comportamiento a futuro, es del Comité de Riesgos, con base en la expedición de la

Circular Básica Contable y Financiera, en el año 2020, reglamentada con la Circular Externa número 22 del 28 de diciembre de 2020. Sin embargo, la cooperativa, continuará evaluando la cartera, en el Comité de Evaluación de Cartera en las mismas condiciones que se venían aplicando, sin perjuicio de las directrices que para tal efecto fueron expedidas por la Supersolidaria, éste comité, seguirá sirviendo de apoyo desde el punto de vista operativo y de análisis, para la toma de decisiones del Comité de Riesgos.

El Consejo de administración de COOMFONELEC creará el comité de riesgos, conformado por **cinco (5)** miembros del cual uno será miembro del consejo de administración quien lo presidirá y será responsable de analizar, evaluar y presentar ante el mismo consejo, los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios, así como del cumplimiento de toma de decisiones sobre la gestión y administración de riesgo, los otros miembros serán la gerencia de la cooperativa, el coordinador del área de crédito y cartera, el contador (a) y el consultor financiero de la cooperativa. El comité sesionará de manera ordinaria cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera. Los análisis, evaluaciones e informes deberán ser parte integral de las funciones del consejo de administración.

La función principal del Comité de Riesgos, es servir de apoyo al Consejo de administración, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación al órgano de dirección, de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

Así, el Comité de Riesgos tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades frente a cada sistema de administración de riesgos, en la medida en que éstos se vayan desarrollando e implementando:

- a) Diseñar los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- b) Establecer los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- c) Proponer las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- d) Crear los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- e) Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la cooperativa, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando al consejo los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- f) Asesorar al consejo de administración, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la

exposición y perfil de riesgos de la cooperativa, que constituyan desviaciones frente al plan de actividades, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la cooperativa.

- g) Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
- h) Una vez aprobado el Comité de Riesgos, la cooperativa realizará el respectivo reglamento propio de acuerdo a los lineamientos expuestos en la Circular Básica Contable y Financiera 028 de 2020 y las demás normas que la modifiquen o adicionen.

5 REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

La gerencia de la cooperativa verifica la aplicación de la política de gestión y control de los riesgos, que fue aprobada por el consejo de administración. Esta política está integrada a las directivas generales de gestión en la totalidad de las actividades que llevan a cabo la cooperativa y por ende del plan estratégico una vez integrado y aprobado.

Las políticas de administración de riesgos cubren todos los riesgos inherentes y residuales. En tal sentido se crean estrategias, políticas y mecanismos de medición y control para los riesgos de crédito y/o contraparte, liquidez, mercado, operacionales y de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Para tal efecto, la cooperativa está desarrollando e implementando los sistemas de administración de riesgos para la gestión adecuada de cada uno de los riesgos, atendiendo las instrucciones que se imparten en la normatividad vigente, descritas en los siguientes aspectos:

- a) Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por la cooperativa.
- b) Permitir el control del cumplimiento de políticas, límites y normas legales.
- c) Permitir la cuantificación del riesgo asumido, así como su incorporación dentro de la estructura de control de toda la cooperativa.
- d) Considerar en las estrategias de la cooperativa, las prácticas generales de operación y las condiciones del entorno que enfrenta.
- e) Permitir la elaboración de reportes gerenciales completos, de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias e incluyan el resumen de las exposiciones y demuestren el cumplimiento de políticas, normas legales y límites.
- f) Los componentes o elementos de cada sistema de administración de riesgos, independientemente del tipo de riesgo a tratar, deberán contemplar las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo y los siguientes

elementos mínimos: i) las políticas sobre su gestión; ii) los procedimientos que se llevarán a cabo para su gestión; iii) la estructura organizacional que se utilizará para gestionarlos, los cuales deben incluir, la infraestructura tecnológica utilizada en su gestión, iv) el papel de la revisoría fiscal en lo relacionado con su gestión, v) la documentación y divulgación de la información inherente al sistema.

Todo ello estará debidamente documentado en el manual de cada sistema y en los manuales de procedimientos o en cualquier otro medio de comunicación interno. Teniendo en cuenta la dinámica de la actividad de la cooperativa, dicha documentación se encuentra en medios electrónicos que permiten su actualización permanente.

El desarrollo de estos elementos en cada uno de los sistemas de administración de riesgos, le permitirá a la cooperativa realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y límites establecidos.

La cooperativa validará las metodologías de medición y/o valoración de los riesgos por lo menos una vez al año y serán probadas en diferentes escenarios, de forma tal que se ajusten a la realidad, llevando a cabo las pruebas de esfuerzo o pruebas de estrés o del “peor escenario” y evaluando la validez de la metodología a través de la aplicación de pruebas de desempeño confrontando lo ocurrido en la realidad con los resultados arrojados por ésta durante un período de tiempo.

5.1 ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES A LAS EXPOSICIONES POR RIESGO.

El consejo de administración de la cooperativa establece límites tanto a pérdidas máximas como los niveles máximos de exposición a los diferentes riesgos que vayan tratando. Estos límites son consistentes con la posición de patrimonio de la cooperativa.

Al momento de elaborar la política de definición y control de límites se consideran los siguientes aspectos:

- a) Los límites se establecen tanto individual como a nivel de la cooperativa.
- b) Los límites se fijan en consideración a los perfiles de riesgos identificados en la cooperativa.
- c) Se establecen límites para las exposiciones a los riesgos de crédito, liquidez, y mercado como parte del desarrollo e implementación de cada uno de los sistemas de administración de estos riesgos.
- d) Revisa periódicamente la validez de los límites, para incorporar cambios en la estrategia de las actividades, en las condiciones del entorno o como consecuencia de nuevas decisiones derivadas de los análisis de riesgo realizados.

- e) Garantiza que todas las operaciones sean registradas oportunamente y se encuentren debidamente documentadas de modo que el área de gestión de riesgos pueda realizar un control efectivo del cumplimiento de los límites establecidos.
- f) Los límites deben ser conocidos de forma oficial por los funcionarios encargados en cada una de las áreas relacionadas, quienes deben cumplirlos como parte de sus funciones y responsabilidades.
- g) El control del cumplimiento de los límites será llevado a cabo por el encargado de riesgos, es decir, un funcionario diferente a los encargados de las labores comerciales y administrativas de la cooperativa.
- h) La cooperativa establece y documenta el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento en los límites fijados y en aquellos casos en los cuales deban solicitar autorizaciones especiales.

5.2 NUEVOS MERCADOS O PRODUCTOS.

La participación en nuevos mercados y la oferta de nuevos productos o servicios son autorizadas por la asamblea general de asociados de acuerdo con los estatutos de la Cooperativa.

El consejo de administración, será igualmente responsable de analizar los nuevos productos o servicios y comprender plenamente las implicaciones que desde el punto de vista de gestión de riesgos y de impacto sobre el patrimonio y los excedentes de la cooperativa tiene la operación de dichos productos.

La participación en nuevos mercados y la oferta de nuevos productos o servicios se realizará cuando se haya adelantado la fase previa de análisis e implementación de los procesos necesarios para la oferta del nuevo producto o servicio, determinando su perfil de riesgo y cuantificando el impacto que estos tienen sobre el perfil de riesgos total de la cooperativa, el patrimonio y los excedentes de la misma.

Esto implica que, previo al ofrecimiento de nuevos productos o servicios, se tendrá conocimiento adecuado de todos los aspectos del producto o servicio, con los posibles riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, crédito, liquidez, mercado, operacionales, incluyendo dentro de estos últimos los riesgos legales o jurídicos.

La cooperativa garantizará que la operación en nuevos mercados, productos o servicios se haga una vez haya concluido satisfactoriamente la etapa de prueba, las instancias competentes hayan dado su aprobación y se disponga del personal

calificado e idóneo y de los procedimientos internos de identificación, registro, valoración, medición, monitoreo y control de los riesgos identificados.

6 RESPONSABILIDADES Y REPORTE DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

La gerencia de la cooperativa y la persona responsable de la administración de riesgos, informarán, al consejo de administración, las posiciones del activo y del pasivo con mayor exposición a riesgo y los resultados de su gestión.

Los reportes serán presentados de manera comprensible y mostrarán las exposiciones por tipo de riesgo y por área de negocio. Así mismo, los reportes deben mostrar los límites establecidos y su grado de utilización y permitir cuantificar los efectos de las exposiciones sobre los excedentes, el patrimonio y el perfil de riesgo de la organización.

En particular, se deben reportar incumplimientos en los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones normales y las operaciones con empresas o personas vinculadas a la cooperativa.

De igual forma, el Consejo de Administración será informado de manera inmediata en el momento en que se presenten violaciones importantes o sistemáticas a las políticas y límites internos, así como a las normas legales vigentes.

7 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS ANÁLISIS POR TIPO DE RIESGO.

La Cooperativa, establece las características mínimas para desarrollar e implementar los respectivos sistemas de administración de riesgos, atendiendo las instrucciones impartidas por la Supersolidaria, en los siguientes términos:

7.1 Riesgo de Crédito

La gestión del riesgo de crédito hace parte integral de la estrategia de la cooperativa al otorgar los créditos a sus asociados, por lo tanto, los productos de crédito ofrecidos y los cupos y límites asignados están dentro de los niveles de atribuciones establecidos por el consejo de administración y los comités de aprobación de créditos, atendiendo las instrucciones contenidas en el capítulo II del Título IV, de la Circular Básica Contable y Financiera, correspondiente al Sistema de Administración del Riesgo de Crédito-SARC, con el fin de gestionar los riesgos en este aspecto.

7.2 Riesgo de Liquidéz

La cooperativa incluirá en la estructura de gestión del riesgo estrategias para el manejo de liquidez para el corto, mediano y largo plazo; de esta manera, las políticas de liquidez tendrán en cuenta aspectos coyunturales dando cumplimiento a los lineamientos mínimos establecidos en el capítulo III del Título IV, de la Circular Básica Contable y Financiera, correspondiente al Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez-SARL, con el fin de gestionar los riesgos en este aspecto.

7.3 Riesgo de Mercado

Las variaciones fundamentalmente en las tasas de interés y en la tasa de cambio pueden impactar negativamente la situación financiera de la cooperativa, aspecto éste que debe ser considerado al momento de tomar decisiones de inversión o de movimiento de tasas activas de la cooperativa.

Especial interés supone el manejo de inversiones, cuyo valor está sujeto a variación de precios de mercado; sin embargo, es necesario puntualizar que posibles pérdidas en esta actividad no solo derivan de estos precios, también es importante contemplar el riesgo crediticio asociado a los emisores. Por tanto, la cooperativa tendrá en cuenta lo en el capítulo V. del Título IV, de la Circular Básica Contable y Financiera, correspondiente al Sistema de Administración del Riesgo de Mercado-SARM, con el fin de gestionar los riesgos en este aspecto.

7.4 Riesgo Operativo

La cooperativa dispondrá los recursos, medios y procedimientos necesarios que garanticen la adecuada operación de sus actividades, dentro del marco legal vigente y las políticas definidas por el órgano de administración, atendiendo los lineamientos mínimos previstos en el capítulo IV. del Título IV, de la Circular Básica Contable y Financiera, correspondiente al Sistema de Administración del Riesgo Operativo -SARO, con el fin de gestionar los riesgos en este aspecto.

7.5 Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La cooperativa adopta mecanismos que le permiten prevenir ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o la probabilidad de ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, atendiendo las instrucciones contempladas en el Título V de la Circular Básica Jurídica.

7.6 Interacción de Riesgos

En adición a los análisis particulares a cada riesgo se considera la interacción entre los riesgos; en este sentido el área o responsable de riesgo en la cooperativa, realiza un análisis para visualizar variables críticas como: Tasas de interés, el monto de activo productivo y su relación con el pasivo con costo, eventos de riesgo operativo, interactúan para determinar el margen financiero y su situación de liquidez.

Teniendo en cuenta la importancia particular de la gestión del riesgo de crédito en la cooperativa, la gerencia hace el análisis de las tasas activas frente al nivel de riesgos, determinando periodo de reprecio, calidad de la cartera y plazo de las operaciones, afectación de los resultados al determinar los ingresos, una porción importante del gasto y generar necesidades de liquidez.

8 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Con el fin de evitar la generación de conflictos de interés y llevar a cabo una adecuada gestión de riesgos, la cooperativa distribuye de manera estratégica las áreas de trabajo: Comercial que incluye el área de crédito y cartera (Front office), el responsable de gestión de riesgos (Middle office) y las operativas (Back office), teniendo en cuenta que:

Área Comercial, comprendida por el área de crédito y cartera de la cooperativa (Front Office): son las encargadas directamente de las relaciones con los asociados y de los aspectos comerciales en la relación con ellos.

El responsable de Gestión de Riesgo (Middle Office): es el encargado fundamentalmente de la identificación, la medición, el control y el seguimiento o monitoreo de los riesgos que enfrenta la cooperativa. Como parte de dicha función, verifica el cumplimiento de las políticas y límites establecidos por el consejo de administración, cumpliendo la norma legal vigente relacionada.

Es el responsable de elaborar reportes sobre la gestión de riesgos, del cumplimiento de las políticas, límites y niveles de exposición de los diferentes riesgos, de los controles implementados y del seguimiento realizado para cada tipo de riesgo y cuenta con la debida autonomía para la gestión.

Área Operativa comprendida por las áreas de contabilidad y sistemas (Back Office): son las encargadas de realizar el cierre, cumplimiento y registro de las operaciones de la cooperativa.

Estas áreas son autónomas e independientes entre sí y dependen de la gerencia para el desempeño de las funciones correspondientes.

La estructura organizacional adoptada por la cooperativa, así como el tamaño de las áreas depende del volumen, el tamaño, la naturaleza y la complejidad de las operaciones, así como del crecimiento esperado de la entidad y los requerimientos de personal que se identifiquen.

9 POLÍTICAS DE PERSONAL.

La gerencia de la cooperativa tiene establecido los procesos de capacitación para garantizar que el personal vinculado en las áreas comerciales, de gestión de riesgos y operativa, tengan conocimiento profundo de la estrategia para el manejo de riesgos, de las políticas, de los servicios ofrecidos y de los procedimientos administrativos y operativos asociados a las operaciones de la cooperativa.

El funcionario encargado de la gestión de riesgos posee conocimientos amplios de las metodologías y técnicas utilizadas para la identificación de los factores o causas de los riesgos, de su medición, de los mecanismos de control a implementar y de las técnicas para realizar un adecuado seguimiento a su gestión.

Las políticas de remuneración del personal de la cooperativa, especialmente del encargado de la relación directa con el asociado o el usuario, están definidas y controladas de tal forma que se minimiza el apetito excesivo por el riesgo. En este sentido, las escalas salariales no dependen exclusivamente del resultado de la labor comercial que éstos llevan a cabo.

El salario del personal de la cooperativa es adecuado y garantiza una gestión con riesgo mínimo, dada la formación y alto nivel de calificación.

La gerencia y los coordinadores de las dependencias vigilan las relaciones de los funcionarios de la cooperativa con los asociados, estableciendo reglas claras para evitar que se presenten conflictos de interés.

10 REGISTRO Y CIERRE DE OPERACIONES.

Todas las operaciones de la cooperativa son registradas, quedando las respectivas constancias o soportes de las condiciones y términos involucrados, conservando los documentos y registro correspondientes durante los plazos establecidos de manera general en la Ley.

Todas las operaciones son registradas oportunamente y dando cumplimiento en todo a la normatividad contable vigente en la fecha del registro.

En cumplimiento a los procedimientos establecidos, el consejo de administración imparte las directrices para que el registro y cierre de las operaciones se realice dando cumplimiento a los procedimientos establecidos.

11 AUDITORÍA.

Se prevé para el futuro la creación del cargo de auditoría interna o revisión de riesgos bajo la responsabilidad de la gerencia, quien delegará a los responsables de las dependencias el cumplimiento de las políticas internas y de las normas legales vigentes en materia de gestión de riesgos, especialmente el cumplimiento de:

- a) Los límites establecidos por el consejo de administración.
- b) La conciliación y cierre de operaciones.
- c) La oportunidad, relevancia consistencia y confiabilidad de los reportes internos y externos.
- d) La calidad de la documentación de los procesos y de las operaciones.
- e) La distribución de funciones entre el área comercial, las encargadas de la gestión de riesgos y las operativas.
- f) Las operaciones con empresas o personas vinculadas a la cooperativa.

Los reportes elaborados por los responsables de los riesgos en las áreas son presentados a la gerencia y al consejo de administración. Estos reportes contienen los defectos encontrados en revisión que no han sido solucionados y las recomendaciones efectuadas que no se hayan implementado.

12 DISPOSICIONES FINALES.

La COOPERATIVA tendrá a disposición de la Supersolidaria la siguiente documentación:

- a) El código de buen gobierno.
- b) Las actas de las reuniones del consejo de administración, donde incluyan los apartes correspondientes a la evaluación y aprobación de las políticas, procedimientos, metodologías y demás elementos necesarios en la gestión de riesgos.
- c) Las actas del comité de riesgo.
- d) El manual de los sistemas de administración de riesgos.
- e) Los manuales de procedimientos implementados para la gestión de cada riesgo.

- f) Los documentos que describen las metodologías de medición de riesgos utilizadas.
- g) Los manuales de las aplicaciones informáticas empleados.
- h) Los reportes periódicos a la gerencia y al consejo de administración.
- i) Los reportes elaborados por el responsable de la gestión de riesgos sobre el cumplimiento de límites y los niveles de exposición a los diferentes riesgos.
- j) Los reportes a los órganos de control y vigilancia.

CAPÍTULO II.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO – SARC

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El **SARC** es el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito que implementa la cooperativa, con el propósito de, identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentra expuesta en el desarrollo de su proceso de crédito. Dicho sistema le permite adoptar decisiones oportunas para la adecuada mitigación del riesgo crediticio.

El SARC se instrumenta a través de las etapas del proceso de crédito y de los elementos establecidos, se fijan lineamientos mínimos que la cooperativa tendrá en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio implícito en los activos, así como los requisitos para la clasificación, calificación y deterioro de la cartera de créditos, de modo que dicho activo se registre de acuerdo con su realidad económica y contable.

El SARC contiene políticas y procedimientos claros y precisos que definen los criterios y la forma mediante la cual la cooperativa; identifica, evalúa, asume, califica, controla y cubre su riesgo crediticio. Para ello, los órganos de dirección, administración y control de la cooperativa adoptan políticas y mecanismos especiales para la adecuada administración del riesgo de crédito, no sólo desde la perspectiva de su cubrimiento a través de un sistema de deterioro, sino también a través de la administración del proceso de otorgamiento de créditos y permanente seguimiento de estos.

La cooperativa revisará periódicamente las etapas y elementos del SARC a fin de realizar los ajustes que considere necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal, que pueda atender en todo momento las condiciones particulares de la cooperativa, del mercado en el que opera de la economía en general.

El SARC adoptado por la cooperativa está sujeto a la supervisión permanente e integral de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los términos previstos en el capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de 2020.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SARC

Las instrucciones expedidas por la Supersolidaria, se aplicarán por la cooperativa en atención al otorgamiento de créditos y manejo de la cartera, con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentra expuesta en el desarrollo de su proceso de crédito.

Los modelos de referencia para el cálculo de la pérdida esperada, mencionados en el numeral 5.3. de la Circular Básica Contable y Financiera, deben ser aplicados por las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, los fondos de Empleados de categoría plena y las demás organizaciones solidarias que adelanten actividad crediticia del primer nivel de supervisión, COOMFONELEC, haciendo parte de las demás organizaciones solidarias vigiladas no incluida en el primer nivel de supervisión, ni perteneciente a las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, seguirá calificando y constituyendo el deterioro por altura de mora con factor de riesgo, según las disposiciones contenidas en el **Anexo 1** del SARC de la Circular Básica Contable y Financiera.

3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO – SARC

3.1 DEFINICIONES

3.1.1. Riesgo de Crédito (RC)

El riesgo crediticio es la probabilidad de que la cooperativa incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte.

Para propósitos de información, evaluación del Riesgo de Crédito, aplicación de normas contables y deterioros, entre otras, la cartera de créditos se debe clasificar en las siguientes modalidades:

3.1.1.1 Crédito de consumo

Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes y servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de crédito productivo.

3.1.1.2 Crédito comercial

Se define como crédito comercial el que la Cooperativa otorgue a personas naturales o jurídicas para financiar capital de trabajo y compra de activos fijos, para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los concedidos bajo la modalidad de crédito productivo.

3.1.1.3 Crédito de Vivienda (Remodelación)

Se entiende por créditos de remodelación vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la remodelación de vivienda nueva o usada. Los créditos por esta modalidad estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y la necesidad de rotación de recursos de la Cooperativa, pudiendo en cualquier momento suspender temporal o definitiva las operaciones por esta modalidad.

3.1.1.4 Crédito Productivo

Se entiende como crédito productivo el conjunto de operaciones activas de créditos otorgados a microempresas, en cabeza del asociado sin que el endeudamiento con COOMFONELEC sea superior a veinticinco SMMLV (25 salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se entiende como Microempresa toda unidad de explotación económica realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, bien sea agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos, sin que su planta de personal sea mayor a diez (10) trabajadores, y los activos totales no sean superiores a quinientos un SMMLV (501 salarios mínimos mensuales legales vigentes).

PARAGRAFO 1º.- Este crédito tiene como objetivo primordial el fomento empresarial y comercial del asociado y su grupo familiar, impulsando la microempresa familiar.

Para el otorgamiento de este crédito, cuando la cooperativa lo considere necesario el asociado debe hacer la solicitud acompañado de un proyecto, para su estudio y evaluación de factibilidad.

Para el otorgamiento de estos créditos se debe tener en cuenta la disponibilidad del flujo de caja de COOMFONELEC para lo cual, se hará con recursos internos y externos, pudiendo en cualquier momento suspender temporal o definitiva las operaciones por esta modalidad. COOMFONELEC y el asociado beneficiado con el crédito podrá celebrar convenios de mercadeo.

3.1.1.5 Créditos a asociados, administradores, miembros de juntas de vigilancia y sus parientes

Operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes, deberán sujetarse a lo consagrado en el artículo 61 de la ley 454 de 1998, modificado por el art. 109, de la Ley 795 de 2003.

3.1.1.6 Vinculados y partes relacionadas

Una parte relacionada o vinculada es una persona o entidad que está relacionada comercialmente con la cooperativa que prepara sus estados financieros de acuerdo a las normas vigentes de contabilidad.

4. ETAPAS DEL SARC

EL SARC, de la Cooperativa, contempla las siguientes etapas:

4.1 IDENTIFICACIÓN

El SARC, le permite a la cooperativa identificar el riesgo de crédito al que está expuesta de conformidad con las operaciones autorizadas, sin perjuicio que se deba administrar el riesgo de crédito sobre todos sus activos.

Para la identificación de riesgos en la cooperativa se tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente:

- a. Definir los eventos y factores de riesgo que podrían afectar el perfil deudor y su capacidad de pago, para el mercado (s) objetivo (s) que atiende la cooperativa. Los principales eventos y factores de riesgo identificados son:
 - Deterioro de los ingresos generado por la pérdida del empleo o desmejoramiento en las condiciones laborales.
 - Reducción de ingresos por baja sensible en ventas, prestación de servicios o afectación de la capacidad productiva en actividades independientes.
 - Disminución de la productividad por factores del entorno tales como: Restricciones de movilidad y actividad decretadas por los entes del estado ante situaciones de emergencia social, sanitaria, económica y ecológica, decretadas por el Gobierno Nacional.
 - Limitación de los flujos de liquidez por incumplimiento en los compromisos de pago de cartera de clientes.
 - Traslado de recursos a propósitos diferentes por contingencias familiares del deudor.

- b. Los eventos y factores que podrían afectar la recuperación de las garantías al momento de hacerlas efectivas ante un incumplimiento por parte del deudor. Para

ello, se deberá tener en cuenta que para cada tipo de garantía podría haber eventos y factores iguales o diferenciados. Algunos eventos que afectan la administración y recuperación vía garantías se encuentran relacionados a sus riesgos asociados, tales como operativo, legal, entre otros los siguientes:

- Depreciación por deterioro de los bienes dados en garantía de créditos.
- Pérdida de valor comercial en bienes dados en garantía por obsolescencia.
- Circunstancias iguales o similares descritas que afecten a codeudores.
- Limitación a las garantías sobre bienes por constitución de gravámenes por parte de otras entidades o terceros.
- Venta de los inmuebles o muebles que se encuentren en garantía con la Cooperativa por parte del propietario, sin el consentimiento de la cooperativa.

Considerando que existe una relación entre el comportamiento del indicador de cartera vencida y los ciclos económicos, la cooperativa evalúa la correlación que existe entre el perfil de riesgo de los deudores y dichos ciclos, con el propósito de generar alertas ante desaceleraciones económicas. Para ello, se considera el comportamiento histórico de la cartera frente a los ciclos económicos que ha tenido el país en relación con los nichos de mercado en los cuales opera la cooperativa.

De igual forma, en esta etapa la cooperativa realizará la identificación de los riesgos de crédito, cuando se presenten las siguientes situaciones: i) previo al lanzamiento, uso o modificación de cualquier línea de crédito, producto o servicio; ii) antes de la inclusión de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes; iii) previo a la incursión en un nuevo mercado o nicho de mercado.

En esta etapa de identificación la cooperativa ajustará las políticas y procesos dentro del ciclo de crédito como son el otorgamiento, seguimiento y control y, recuperación; lo anterior bajo un proceso de monitoreo y de mejoramiento continuo del sistema de administración de riesgos.

4.2 MEDICIÓN

La cooperativa realiza de manera permanente la evaluación del riesgo de crédito al que está expuesta su cartera, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.

Para todas las modalidades de crédito (consumo, vivienda, comercial y crédito productivo), se han adoptado metodologías o criterios que permiten durante la etapa de otorgamiento de crédito evaluar el perfil deudor del asociado y su capacidad de pago.

De igual forma, dado que el perfil deudor y su capacidad de pago no es constante en el tiempo, se adoptarán metodologías de comportamiento de cartera para la calificación y estimación de deterioros.

En una primera fase, la cooperativa tendrá en cuenta para la medición del riesgo de crédito, la directriz de la Circular Básica Contable y Financiera del 28 de diciembre de 2020, la cual establece en el Título IV, Capítulo II, Inciso 2. Ámbito de Aplicación del SARC: “Las demás organizaciones solidarias vigiladas, deberán seguir calificando y constituyendo el deterioro por altura de mora con factor de riesgo, según las disposiciones contenidas en el **Anexo 1** del SARC de la Circular Básica Contable y Financiera. La cooperativa, para el tratamiento de esta etapa construye su propio modelo interno de evaluación, seguimiento y control de la cartera. No obstante, podrá adoptar los desarrollados por la Supersolidaria.

Así mismo, en una segunda fase, la cooperativa tendrá en cuenta en el análisis del comportamiento de la cartera, metodologías de evaluación y monitoreo de la cartera como parte del ciclo de crédito en su etapa de recuperación, modelos que serán adoptados una vez sean autorizados por la Supersolidaria para revisión a fin de adaptarlos a los requerimientos de los organismos de control y supervisión.

Para llevar a cabo la medición en esta segunda fase, en la etapa del ciclo de crédito de seguimiento y control del riesgo antes descrito, se tendrán en cuenta dos (2) factores asociados específicamente al riesgo crediticio:

- **Probabilidad de incumplimiento del deudor (PI):** Probabilidad de que un asociado incumpla parcial o totalmente una obligación en un horizonte de tiempo, explicado por un conjunto de variables sociodemográficas, historial crediticio e indicadores financieros. La probabilidad de incumplimiento permite evaluar el perfil deudor.
- **Severidad o Pérdida dado el incumplimiento (PDI):** Corresponde al porcentaje (%) promedio que no se logra recuperar de hacer efectiva la garantía ante un incumplimiento. La PDI varía por tipo de garantía.

4.3 CONTROL

El SARC que se construye en la Cooperativa, tendrá en cuenta las medidas conducentes para controlar el riesgo de crédito al que se vea expuesta en el desarrollo de sus operaciones y verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- a. Permitir el control de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos para las organizaciones solidarias.

- b. Permitir el control de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.

4.4 MONITOREO

El SARC le permite a la cooperativa llevar a cabo un seguimiento permanente de la evolución de su exposición al riesgo de crédito. La cooperativa tiene definidos los límites de exposición al riesgo acordes con su apetito de riesgo y dentro de su capacidad en términos de liquidez, solvencia² y de solidez³.

El monitoreo cumple con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Guarda correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por la cooperativa.
- b. Evalúa permanentemente el riesgo incorporado en sus activos crediticios, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.
- c. Permite el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por la cooperativa.
- d. Permite el seguimiento de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.
- e. Permite segmentar la cartera, de forma que se logran detectar aquellos grupos que presentan deterioro, para adoptar medidas correctivas por parte de la cooperativa y los segmentos que tienen buen comportamiento y se constituyen en grupos potenciales de crecimiento.
- f. Permite monitorear el comportamiento de la cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con excepciones.
- g. Permite monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito a asociados, administradores, miembros de la junta de vigilancia y sus parientes, a que se refiere el artículo 61, de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la Ley 795 de 2003.
- h. Permite monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con vinculados y partes relacionadas.
- i. Permite monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito generadas de reestructuraciones y de novaciones.

³Exigible por el Decreto 961 de 2018 hoy incorporado al Decreto 1068 de 2015

³ Exigible por el Decreto 344 de 2017 para los Fondos de Empleados de categoría plena modificado por el Decreto 962 de 2018 e incorporados al Decreto 1068 de 2015.

- j. Permite detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas. Para ello se tiene en cuenta que el deterioro de cartera que puede generarse por eventos de riesgo de crédito asociados a quebrantos de la situación financiera de los deudores o a riesgos operacionales asociados a la inadecuada aplicación de los procesos, políticas y metodologías definidas por la cooperativa o eventos asociados a fraudes, corrupción y soborno.
- k. La valoración de la cartera se continuará realizando en la cooperativa teniendo en cuenta los criterios del Anexo 1, del Capítulo II, del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC, relacionado en la Circular Básica Contable y Financiera de 2020.
- l. Permite la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas, de forma mensual, o antes si así se requiere.

5. ELEMENTOS QUE COMPONEN EL SARC

El SARC de la Cooperativa contiene los siguientes elementos, que son desarrollados en cada uno de los procesos de crédito:

- Políticas de administración del RC
- Procesos de administración del RC
- Modelos para la estimación o cuantificación de pérdidas esperadas
- Constitución de deterioro
- Estructura organizacional
- Infraestructura tecnológica
- Documentación
- Divulgación de la información y reportes
- Órganos de control

5.1 POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

Las políticas de administración del riesgo crediticio son decisiones aprobadas por el Consejo de Administración, mediante las cuales se establecen los criterios con los cuales se debe evaluar, calificar, asumir, controlar y cubrir el riesgo crediticio y que deberán aplicarse en todos los niveles de la cooperativa. Cada uno de los procesos de crédito cuenta con políticas y procedimientos claros y efectivamente aplicables.

Las políticas de crédito y cartera están contenidas en los reglamentos y el reglamento de crédito de la cooperativa, debidamente aprobados por el consejo de administración y son revisadas periódicamente, para ajustarlas en todo momento a las condiciones particulares, lineamientos de los organismos de control del mercado. Las políticas de riesgo crediticio incluyen entre otras las siguientes variables:

5.1.1. Límites de exposición crediticia y apetito al riesgo.

Las políticas de crédito en la cooperativa tienen fijados los límites de exposición de los créditos totales e individuales y por líneas de crédito, así como de los cupos de adjudicación y límites de concentración por modalidad, líneas de crédito, deudor, plazos, sectores económicos y regiones geográficas, en función del apetito al riesgo, al perfil de riesgo y a la máxima pérdida tolerada.

Estos límites de exposición al riesgo, deben contemplar entre otros:

- **Límites de atribución de otorgamiento de crédito.** Se tienen establecidos los montos máximos permitidos de aprobación de crédito para los diferentes órganos, con las correspondientes atribuciones de aprobación, las cuales actúan de manera independiente y autónoma sin tener ningún tipo de vínculo o relación con el proceso de desembolso, con el fin de evitar conflictos de interés.
- **Límites de exposición al riesgo por:** Monto, plazos, concentración por deudor⁴, concentración por segmentos de cartera, productos, sector, actividad económica u otros que se consideren pertinentes, para limitar la exposición al riesgo de crédito.

5.1.2. Otorgamiento de crédito

Las políticas de otorgamiento de crédito fijadas en la cooperativa, contemplan las características básicas de los sujetos de crédito y los niveles de apetito al riesgo, discriminando entre sus potenciales deudores, para determinar si son sujetos de crédito y definir los niveles de adjudicación para cada uno de ellos.

Adicional a las políticas antes señaladas, se tienen definidas entre otras las siguientes políticas de otorgamiento de crédito frente a:

- Lineamientos y criterios base para la colocación de créditos con Asociados, Administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes, refiriéndose específicamente al artículo 61 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la Ley 795 de 2003.
- Lineamientos y criterios base para la colocación de créditos con vinculados y partes relacionadas.

⁴ Las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, y los fondos de empleados de categoría plena deberán aplicar los límites establecidos en el Decreto 1068 de 2015.

- Lineamientos y criterios base para los créditos con excepciones: No se contemplan políticas de crédito que consideren excepciones y de llegarse a dar esta variable, no haría parte de estas. la falta de capacidad de pago.

5.1.3. Garantías

Las políticas de crédito contenidas en la reglamentación y reglamento de crédito de la cooperativa, tienen en cuenta los criterios para la exigencia y aceptación de garantías para cada modalidad de crédito, incluyendo parámetros para la realización de los avalúos, que consideren aspectos tales como: Objetividad, certeza de la fuente, transparencia, integridad y suficiencia, independencia y profesionalidad del evaluador, antigüedad y contenido mínimo del avalúo, atendiendo los lineamientos señalados en el numeral 5.2.1.4.4 del Capítulo II, del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC, relacionado en la Circular Básica Contable y Financiera de 2020

5.1.4. Seguimiento y Control

Las políticas referentes a los mecanismos de seguimiento y control que aplica la cooperativa, contempla un proceso continuo de monitoreo del perfil de riesgo de los deudores y de la clasificación y recalificación de las operaciones crediticias. En estas, se señala la frecuencia del seguimiento y los criterios y metodologías de calificación y recalificación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.2.2 del Capítulo II, del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC, relacionado en la Circular Básica Contable y Financiera de 2020.

5.1.5. Deterioro

Las políticas de cartera aplicadas en la cooperativa prevén el cubrimiento del riesgo crediticio, mediante la constitución de deterioros generales e individuales, derivados de la exposición crediticia, y estimados mediante metodologías y análisis desarrollados en el SARC, con base en los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

5.1.6. Instancias de Aprobación

La cooperativa, cuenta con el Consejo de Administración y el Comité de Crédito, como órganos internos con los correspondientes reglamentos que se ajustan a las políticas y atribuciones para la aprobación de créditos, reestructuraciones, novaciones, excepciones y demás decisiones inherentes al manejo de la cartera de créditos.

En los formatos de solicitud de crédito, pagaré, carta de instrucciones y demás documentos para el otorgamiento de créditos se deja constancia de las condiciones acordadas tales como monto, plazo, línea, tasa, garantía, estamentos competentes en cada proceso, con las atribuciones respectivas.

5.1.7. Recuperación de Cartera

Además de los procedimientos establecidos para el recaudo de la cartera normal, la cooperativa tiene definidas las políticas y procedimientos que aplica para la recuperación de la cartera no atendida normalmente. El diseño de las políticas contempla el comportamiento histórico de las recuperaciones y variables críticas que determinan la minimización de las pérdidas.

La información sobre los resultados de estas políticas es tenida en cuenta para ajustarlas y que se incluyan las metodologías y procedimientos desarrollados en el SARC.

5.1.8. Bases de datos

La cooperativa realizará el ajuste de las políticas con las características requeridas en las bases de datos que soporten el SARC en el proceso de administración del riesgo de crédito, para adaptarlo a mecanismos de seguridad que garanticen la confiabilidad de la información y tener una longitud mínima de 5 años.

5.1.9. Calidad e integridad de la información

El Consejo de Administración de la cooperativa cuenta con lineamientos debidamente definidos para asegurar la calidad e integridad de la información base, con la cual se establecen los criterios y modelos para el otorgamiento de crédito y seguimiento al comportamiento de la cartera y se tomen oportunamente las decisiones respecto al manejo de crédito y cartera.

Los criterios y directrices incluyen:

- a. Promoción de la cultura y el autocontrol al interior de la cooperativa, con la participación de los funcionarios en la aplicación controles sobre las actividades laborales que realizan diariamente, asociadas a la recolección y registro de información.
- b. Se establecen los llamados de atención y sanciones a funcionarios que incumplan las políticas adoptadas por la cooperativa frente al registro, custodia y en general sobre la administración de la información.
- c. Políticas, metodologías e indicadores de evaluación de la calidad e integridad de la base de datos de la cartera de la cooperativa, que permite determinar el estado actual de la información a nivel de actualización y en caso de requerirse, planes de acción y mejora, y monitoreo de su cumplimiento.

5.2 PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - RC

La cooperativa cuenta con procesos debidamente identificados que permitirán administrar adecuadamente el riesgo de crédito, en cada uno de los ciclos de crédito (otorgamiento, seguimiento, control y recuperación), para lo cual se cuenta con un Software que permite alimentar tanto las variables cualitativas como cuantitativas, de cada uno de los asociados a los cuales se les otorgue crédito, y es responsabilidad de cada funcionario que atiende público estar actualizando la información en el sistema central; aspectos que igualmente hacen viable desarrollar las etapas y elementos del SARC aquí previstos.

5.2.1. Proceso de Otorgamiento:

El otorgamiento de crédito se soporta en el conocimiento del deudor y codeudor, capacidad de pago, las condiciones financieras del crédito, las garantías, fuentes de pago y las situaciones macroeconómicas a las que puede verse expuesto.

Todas las referencias que se realizan al deudor, se entienden igualmente aplicables al codeudor vinculado a la respectiva operación de crédito, considerando como mínimo los siguientes aspectos:

5.2.1.1 Información previa al otorgamiento de un crédito:

Al deudor potencial se le brinda la información clara y precisa sobre los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, la cooperativa suministra como mínimo la siguiente información comprensible y legible, la cual se conserva en los archivos respectivos de cada asociado:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si eventualmente se aplica tasa variable se informa el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.

- Se entrega al asociado el plan de amortización del crédito y se da a conocer el reglamento de crédito.
- Al momento del desembolso se indican los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se menciona el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente se suministra al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se suministra al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto se suministra como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación.
- Los derechos de la cooperativa en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la cooperativa.
- En caso otorgar créditos por libranza, se tiene en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

En general, la cooperativa suministra la información necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del deudor y codeudores.

Frente a los aspectos antes mencionados, la cooperativa deja constancia a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que considera pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, proceso que también se cumple mediante el uso de herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los usuarios de los créditos pueden hacer el pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

En todo caso, el reglamento de crédito, plan de amortización y pago anticipado de obligaciones esta a disposición de los asociados mediante los mecanismos de publicidad que para tal efecto tiene dispuestos la cooperativa, los cuales son revisados de manera permanente, verificando que sean idóneos, adecuados, permanentes y que garantizan que la información que se suministra sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

Cuando se otorguen créditos respaldados mediante AVAL, la cooperativa informará al

asociado mediante documento anexo o incorporado al pagaré de esa circunstancia, haciéndole conocer de manera expresa las condiciones del aval, particularmente del costo y de las consecuencias del no pago oportuno de una o varias cuotas.

5.2.1.2 Selección de variables y segmentación de líneas de crédito

En el proceso de otorgamiento de créditos, cada línea tiene identificadas las variables y condiciones que debe cumplir el asociado solicitante y el nivel de riesgo que puede significar para la cooperativa.

La selección de estas variables y condiciones que determinan el perfil del deudor son elementos determinantes tanto en el proceso de otorgamiento de créditos como en el seguimiento de cada línea de crédito y como base para su calificación.

Esta metodología permite monitorear y controlar la exposición crediticia de las diferentes líneas de crédito, así como del portafolio agregado de servicios de la cooperativa, de conformidad con los límites aprobados por el consejo de administración.

5.2.1.3 Perfil del deudor

El reglamento de crédito de la cooperativa, contempla las condiciones que deben cumplir los asociados para acceder al crédito, teniendo en cuenta la selección de variables ya efectuada en el numeral anterior.

El perfil del deudor se ajusta al mercado objetivo que atiende la cooperativa y al apetito al riesgo definido por el Consejo de Administración.

5.2.1.4 Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos

La cooperativa contempla en el Reglamento de Crédito, entre otros los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a los asociados:

5.2.1.4.1 Capacidad de pago

La evaluación de capacidad de pago de un deudor y sus codeudores o avalistas, es una variable fundamental para determinar el nivel de riesgo de incumplimiento que asume la cooperativa tanto en personas naturales como jurídicas que estén obligadas al pago de los créditos.

Para evaluar esta capacidad de pago la cooperativa tiene en cuenta para el análisis las siguientes variables entre otras:

- Los flujos de ingresos y egresos, así como el flujo de caja del deudor y/o del proyecto financiado o a financiar, para los créditos de carácter productivo.

- Cuando se amplíen las líneas de crédito a entidades públicas territoriales, en aquellos eventos en que, de acuerdo con las reglas sobre límites de endeudamiento contenidas en la ley 358 de 1997, las entidades públicas territoriales requieran autorización emanada de autoridad competente para realizar operaciones de crédito público, las mismas deberán ser exigidas sin excepción antes de su celebración.

En los casos de financiamiento del punto anterior se seguirán las normas previstas en la ley, respecto al límite de endeudamiento y demás condiciones requeridas para financiación de organismos territoriales.

- Los posibles efectos de los riesgos financieros a los que está expuesto el flujo de caja del deudor y/o del proyecto a financiar según aplique, considerando distintos escenarios en función de variables económicas (tasas de interés, tasas de cambio, crecimiento de los mercados, etc.) y el comportamiento del sector económico al que pertenece, que puedan afectar la capacidad del pago del deudor o del negocio según el caso. Adicionalmente se tienen en cuenta los riesgos de contagio, legales, operacionales y estratégicos a los que puede estar expuesto el deudor.
- En los créditos destinados al sector productivo y de ampliarse la línea de crédito productivo, se ajustará la metodología teniendo en cuenta el nivel de informalidad y demás variables que puedan afectar el segmento.

5.2.1.4.2 Solvencia

Se analizan variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto según el caso.

5.2.1.4.3 Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que dispone la cooperativa

Comprende el historial crediticio del deudor donde refleje el cumplimiento pasado y actual de las obligaciones. La atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, del deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda (capital, intereses, o cualquier otro). Adicionalmente, la historia financiera y crediticia del deudor, proveniente de centrales de riesgo, calificadoras de riesgo, del deudor o de cualquier otra fuente que resulte relevante.

En todo caso, se cuenta con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte, informándole oportunamente sobre el reporte negativo ante evidencias de incumplimiento en obligaciones contraídas.

De igual forma, se evalúa tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entiende que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor es el riesgo de no pago de la obligación. La condición de deudor reestructurado no puede ser la única variable a tener en cuenta en el proceso de otorgamiento.

5.2.1.4.4 Garantías:

Las garantías que respaldan la operación, son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro.

Para determinar las garantías idóneas, el manual de cartera de la cooperativa establece los valores con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrecen respaldo jurídicamente eficaz para lograr el pago de la obligación, para su clasificación, teniendo en cuenta las clases de garantías previstas en el numeral 4.3 del Anexo 2 del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de diciembre de 2020.

Es pertinente señalar, que los avalúos de los bienes inmuebles presentados por los asociados como garantía de los créditos, son practicados por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o por personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Avaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. Cuando se trate de bienes muebles, éstos se reciben por el valor comercial o de realización técnicamente establecido.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se tiene en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. De igual forma se incluyen los costos de avalúo y demás requisitos de orden jurídico necesarios para la legalización, hacerlas exigibles y tener en cuenta las siguientes instrucciones para establecer el valor de la garantía en el momento del otorgamiento y su posterior actualización:

- a. El valor de las garantías sobre inmuebles al momento del otorgamiento, corresponde al obtenido mediante un avalúo técnico⁵.

Cuando se trata de inmuebles destinados a vivienda, la vigencia del avalúo es de (1) año. Este valor se actualiza anualmente teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:

⁵ Se entenderá como avalúo técnico aquel avalúo que atienda como mínimo los criterios y parámetros establecidos en los artículos 1 y 2 del Decreto 422 de 2000 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

- Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C, se aplicarán los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente.

Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.

- Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C, se aplican los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

Para el caso de las garantías hipotecarias a que hace referencia el presente artículo, se aplicará el procedimiento que se establece, para las garantías que ya se encuentran constituidas en la cooperativa, se actualizarán dichos avalúos.

- b. En el caso de garantías constituidas sobre bienes diferentes a hipotecas o vehículos, se atenderán las instrucciones establecidas a continuación, según corresponda:
 - Bienes nuevos o con una antigüedad menor a un año: La cooperativa utiliza como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el valor de compra registrado en la factura correspondiente; este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se actualiza anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.
 - Bienes con una antigüedad mayor a un año: La cooperativa utiliza como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido en un avalúo técnico, este valor es válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.

En el caso en que el bien sea objeto de una modificación o una repotenciación que incremente su vida útil, se realizará un nuevo avalúo técnico para ajustar el valor de la garantía, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se actualizará anualmente su valor, con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

Sin perjuicio de lo anterior, por instrucción de la Circular Básica Contable y Financiera, la cooperativa podrá realizar avalúos técnicos de los bienes que trata el presente numeral, a efectos de valorar las garantías. Este avalúo será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

- c. En el caso de garantías constituidas sobre vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de diciembre de 2020.
- d. Cuando se trate de créditos garantizados con pignoración de rentas, como el caso de los préstamos otorgados a entidades públicas territoriales, se tendrá en cuenta lo establecido en la normatividad vigente.
- e. En el caso de garantías constituidas sobre títulos o valores en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, el valor deberá determinarse de conformidad con lo dispuesto por un proveedor de precios para valoración autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- f. Para las garantías que no se encuentren incluidas en los numerales anteriores, la cooperativa debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido mediante un avalúo técnico. Este valor será válido por un año y al cabo de este período se deberá actualizar anualmente con criterios técnicos, dependiendo de las características propias de cada bien conforme a la metodología que la cooperativa determine para tal efecto. Dicha metodología deberá estar a disposición de la Superintendencia cuando ésta la solicite.

Es pertinente señalar que las libranzas son un mecanismo de pago y no constituyen una garantía por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en la normatividad vigente.

- g. La cooperativa podrá no realizar un nuevo avalúo en los casos que se exige para actualizar el valor técnico de la garantía, cuando se presenten las siguientes circunstancias:
 - El plazo del crédito o créditos respaldados con la respectiva garantía no supera los tres (3) años y el valor de la misma supera al menos en dos (2) veces el total del saldo pendiente de pago del crédito o créditos garantizados.
 - El plazo para finalizar el pago del crédito o créditos garantizados es igual o inferior a un año.

- El costo del avalúo supera el 10% del valor del saldo de crédito o créditos garantizados.
- El crédito garantizado se encuentra deteriorado en un 100%.

Cuando la cooperativa haga uso de esta facultad, dejará la justificación en cada caso, con las razones de su decisión, teniendo en cuenta los criterios de evaluación del riesgo. La justificación deberá estar disponible para cuando la Superintendencia la solicite.

En todo caso, la cooperativa evaluará la idoneidad de las garantías y actualizará su valor de manera inmediata, cuando las obligaciones que respaldan adquieran una calificación de riesgo “D”, con excepción de los casos en que la actualización se haya realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de dicha calificación.

Cuando los créditos están amparados con aportes sociales, estas operaciones son registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor es igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones son registradas en cartera de crédito con otras garantías.

5.2.2. Proceso de seguimiento y control

El proceso de seguimiento y control corresponde al monitoreo continuo a la exposición al riesgo de crédito, con el fin de ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC.

5.2.2.1 Proceso de monitoreo de cartera

El Consejo de Administración, deberá aprobar metodologías y técnicas analíticas que permitan monitorear el perfil de riesgo de los deudores de forma que se logre identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del SARC,; al igual que identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera; siempre buscando mantener el perfil de riesgo de la cartera definido por la cooperativa.

Dentro de las técnicas que la cooperativa está adoptando para el monitoreo de comportamiento de la cartera de créditos, se encuentra el análisis de cosechas, matrices de transición, la construcción de indicadores de morosidad de la cartera bajo criterios de segmentación tales como líneas de negocio, actividades económicas, ubicación geográfica, entre otras.

El monitoreo de la cartera lo deberá realizar el responsable de la gestión del riesgo de crédito de forma mensual y los resultados que se generen deberán darse a conocer al Comité de Riesgos.

5.2.2.2 Proceso de evaluación de cartera

El proceso de evaluación de cartera consiste en identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro. Para tal efecto, la cooperativa realiza actualización de la información de los asociados, con el propósito de tener una adecuada gestión del Riesgo de Crédito y cumplir con este proceso.

Más que la revisión física de las carpetas del crédito, la evaluación de la cartera se realiza a través del establecimiento de metodologías y técnicas analíticas que permiten medir el riesgo de crédito, para la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes.

Las metodologías y técnicas analíticas, así como las políticas para el proceso de recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el comité de evaluación de cartera; serán aprobadas por el consejo de administración y en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales, éstos deberán hacerse de manera inmediata.

Será responsabilidad del área de crédito y cartera, velar por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el comité de riesgos.

5.2.2.2.1 Criterios de evaluación

La metodología desarrollada para la evaluación de la cartera de créditos deberá contemplar los siguientes criterios, sin perjuicio de considerar eventualmente criterios adicionales que permitan identificar un mayor riesgo de acuerdo con el perfil de riesgo que la cooperativa identifique en su mercado objetivo.

- a. **Capacidad de pago.** Se actualiza y analiza la información del flujo de ingresos y egresos del deudor o del proyecto, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.
- b. **Solvencia del deudor.** Se actualiza y analiza a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor o del proyecto.
- c. **Garantías.** Se actualizan conforme a las instrucciones contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera, y analizar su liquidez, idoneidad, valor y cobertura.

- d. **Servicio de la deuda.** Se evalúa el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que efectúe el deudor en una fecha determinada.
- e. **Reestructuraciones.** Se analiza el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.
- f. **Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes.** Se analiza la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor.

5.2.2.2 Periodicidad de la evaluación de cartera

La evaluación de cartera se realizará como mínimo una vez al año y se hará en el mes de noviembre y los resultados serán registrados en los estados financieros de diciembre.

5.2.2.3 Permanencia de la recalificación

Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobada por el consejo de administración, permanecerá hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no podrá ser el único factor a considerar.

5.2.2.3 Comité de Riesgos

Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, serán presentados por el área de crédito y cartera al Comité de Riesgos, con el fin de que este comité los analice y presente al Consejo de Administración las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

5.2.3. Proceso de recuperación

Corresponde a las labores de cobranza administrativa y jurídica que adelante la cooperativa con el fin de obtener el pago de la respectiva deuda.

Para tal efecto, por estructura aprobada por el consejo de administración el área de crédito y cartera es la responsable de las políticas y los criterios con base en los cuales

se ejecutará la labor de recuperación, los parámetros para evaluar y aprobar reestructuraciones, para administrar el proceso de recepción y realización de bienes recibidos en dación en pago y para la decisión sobre el castigo de los créditos.

Adicionalmente, para los casos en los que un deudor incurra en mora de alguno de los conceptos que componen la cuota, como son; capital, intereses u otros conceptos asociados al crédito, estos arrastrarán la calificación y la definición de mora para la totalidad de la cuota.

Así mismo, se presentarán informes periódicos sobre los resultados de este proceso al Comité de Riesgos, para su debida presentación en la reunión bimensual del consejo de administración.

La cooperativa comunicará oportunamente al deudor o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Esto con el propósito de informar sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza que se podrían realizar a los deudores y acreedores en caso de presentarse dificultades de pago por parte de los primeros.

En los casos de castigos de cartera, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo III, "Baja en cuentas de cartera de créditos", del Título I, de la Circular Básica Contable y Financiera.

5.2.3.1. Reestructuraciones

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Adicionalmente, se consideran reestructuraciones los acuerdos celebrados en el marco de las Leyes: 550 de 1999, 617 de 2000, 1116 de 2006 y 1564 de 2012 o normas que las adicionen o sustituyan.

No se considerarán reestructuraciones los alivios crediticios ordenados por leyes ni las novaciones que se originen en eventos distintos, a los antes descritos, aquellas previstas en el artículo 20 de la Ley 546 de 1999.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada ni hacer uso excesivo de periodos de gracia.

Al aprobarse una reestructuración, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
- b. Conservar el número del crédito para mantener la historia y no perder la trazabilidad.
- c. A los créditos reestructurados se les mantendrá o se deteriorará la calificación dependiendo del análisis de riesgo, de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. En ningún caso, la calificación podrá ser mejor a aquella que tenía el crédito al momento de solicitar la reestructuración.
- d. Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir los deterioros respectivos.
- e. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se deben aplicar dos pagos consecutivos de la cuota pactada de acuerdo con su forma de amortización, para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
- f. No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular los respectivos deterioros.
- g. Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja.
- h. Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- i. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el presente capítulo.
- j. En los casos a los que se refieren las Leyes 550 de 1999, 1116 de 2006 y 1564 de 2012, a partir de la fecha en que se inicie la negociación de un acuerdo de acreedores, la cooperativa, dejará de causar intereses sobre los créditos vigentes,

pero podrá mantener la calificación que tuvieran dichos créditos en la fecha de inicio de las negociaciones.

- k. En el evento en que la negociación fracase los créditos se calificarán en categoría “E”, crédito incobrable.
- l. Desde la formalización de un acuerdo de reestructuración, los créditos nuevos que se otorguen a las empresas o entidades territoriales reestructuradas podrán ser calificados en categoría “A”.

La cooperativa podrá eliminar la condición de reestructurado cuando el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período ininterrumpido de 18 meses para microcrédito, 2 años para consumo y de 4 años para los créditos de las modalidades comercial y de vivienda.

5.2.3.2. Novaciones

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil. Los tipos de novación, según lo establecido en el artículo 1690 del Código Civil:

- Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La sola ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la cooperativa realizará todo el procedimiento de evaluación previsto para el otorgamiento del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y cumplirá con el procedimiento señalado para tal evento.

5.2.3.3. Otros tipos de modificaciones de la cartera de créditos

La cooperativa podrá modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa propia, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin

de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el presente capítulo, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para productivo y consumo; y 90 días para comercial y vivienda.

En todo caso, estas modificaciones se incluyen en las políticas aprobadas previamente por el consejo de administración, como un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

- a. Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías y sin que implique el uso excesivo de periodos de gracia.
- b. Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de mora), se debe reconocer como una reestructuración, según las instrucciones previstas en el presente capítulo.

En este caso, la cooperativa determinará las políticas y procedimientos para atender y aprobar las solicitudes de modificación de las condiciones de estos créditos.

- c. No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados, se realizará de forma escalonada con periodicidad mensual, siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.
- d. Se establecen políticas y procedimientos específicos para la gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de los créditos, incluyendo períodos de gracia, conforme a los criterios anteriormente descritos. Así mismo, se mantendrá en el análisis, la estimación prospectiva del potencial deterioro en la cartera de crédito asociado a la actividad económica de los deudores.
- e. Las obligaciones modificadas o con períodos de gracia, son objeto de monitoreo especial por parte de la cooperativa y están identificadas en el sistema de información para el respectivo seguimiento. Sin embargo, una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 9 meses ininterrumpidos para microcrédito, 1 año ininterrumpido para consumo y de 2 años ininterrumpidos para los créditos de las modalidades comercial y de vivienda, el crédito podrá salir de este monitoreo.
- f. En el caso de otorgar períodos de gracia, la calificación de la obligación se mantiene, durante la vigencia de esta condición; sin embargo, si la cooperativa considera pertinente, la calificación podrá deteriorarse, de acuerdo con el análisis

de riesgo realizado para tal efecto; la aprobación y aplicación del período de gracia, no implica una mejora en la calificación del deudor.

Durante el plazo que dure el período de gracia, sobre los intereses y otros conceptos asociados al crédito, causados no recaudados, se constituirá un deterioro o provisión del 100% durante el respectivo mes y registrarlos en las cuentas correspondientes. Tales valores sólo se podrán disminuir en la medida que se recauden.

5.3 MODELOS PARA LA ESTIMACIÓN O CUANTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS ESPERADAS

El Sistema de Administración del Riesgo Crediticio - SARC adoptado por COOMFONELEC, estimará o cuantificará las pérdidas esperadas de cada modalidad de crédito, proceso que se hará mas adelante pues por ser cooperativa multiactiva de Aporte y crédito, no está obligada a adelantarla en la actualidad, sin embargo se irán haciendo los ajustes a que haya lugar para en un futuro, cuando la Supersolidaria solicite la transición se tengan definidos los factores de referencia de la pérdida esperada y el procedimiento a llevar a cabo; para tal efecto, se revisarán los modelos de referencia diseñados por la Superintendencia de la Economía Solidaria, para las modalidades de consumo con libranza, consumo sin libranza y comercial persona natural, que permiten cuantificar la probabilidad de incumplimiento y a partir de la aplicación de la siguiente fórmula, para calcular la pérdida esperada (deterioro).

$$\text{PÉRDIDA ESPERADA} = [\text{Probabilidad de incumplimiento}] \times [\text{Valor expuesto del activo}] \times [\text{Pérdida dado el incumplimiento}].$$

Ver modelos del **Anexo 2** del SARC de la Circula Básica Contable y Financiera y de la presente resolución.

Para la cartera de vivienda y la cartera microcrédito cuando se requiera, se continuará aplicando la metodología por altura de mora prevista en el **Anexo 1** del SARC de la Circula Básica Contable y Financiera y en la presente resolución.

De acuerdo con esta metodología, las pérdidas esperadas aumentarán en función del monto del crédito o exposición crediticia y de la probabilidad de deterioro de cada activo; las pérdidas serán menores entre más alta sea la tasa de recuperación esperada.

Los componentes de la pérdida esperada se determinarán de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 1. La probabilidad de incumplimiento:** Corresponde a la probabilidad de que en un lapso de doce (12) meses los deudores incurran en incumplimiento.

Para los efectos de este capítulo, se entiende por incumplimiento el evento en el cual una operación de crédito cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Créditos de consumo que se encuentren en mora mayor a 90 días
 - b. Créditos comerciales que se encuentren en mora mayor a 120 días
 - c. Créditos a una sola cuota con mora superior de siete (7) días.
- 2. El valor expuesto del activo:** Corresponde al saldo de la obligación al momento del cálculo de la pérdida esperada, incluyendo los intereses del crédito y los pagos relacionados con el crédito, descontando el valor de los aportes de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1, de la presente resolución.
- 3. La pérdida dado el incumplimiento - PDI:** Se define como el porcentaje (%) promedio que no se logra recuperar luego de hacer efectiva la garantía ante un incumplimiento. La PDI varía según la clase de garantía.

COOMFONELEC, para la evaluación de las pérdidas esperadas por deterioro de la cartera comercial, de consumo, de vivienda, en cada una de las líneas aplicará los modelos de referencia diseñados por la Superintendencia de la Economía Solidaria, bajo los supuestos previstos en el presente capítulo. No obstante, en caso de diseñar y adoptar modelos propios para una o más modalidades de crédito, serán presentados a la Superintendencia según el parámetro establecido para su evaluación previa, la cual, en todos los casos, emitirá un pronunciamiento respecto de su objeción o no objeción para que sean aplicados.

5.3.1. Reglas sobre los modelos de referencia de la Superintendencia y los modelos internos de las organizaciones solidarias

La cooperativa según directrices, podrá presentar modelos internos, para las carteras; comercial, de consumo, de vivienda y de microcrédito, a partir del primer año de aplicación de los respectivos modelos de referencia diseñados por la Superintendencia.

- Los modelos internos que eventualmente presente la cooperativa para evaluación por parte de la Superintendencia, podrán contemplar desarrollos metodológicos propios para algunos componentes del cálculo de las pérdidas esperadas o en combinación con componentes del modelo de referencia de la Superintendencia, caso en el cual se tendrán en cuenta los parámetros del Inciso 5.3.1 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de diciembre de 2021.

5.3.2. Reglas para la evaluación de modelos internos

Las bases de datos que soportan el SARC de la cooperativa cuentan con las características mínimas requeridas en la Circular Básica Contable y Financiera del año 2020, respecto a la siguiente información:

- a. Tanto en el diseño como en la implementación, las bases de datos que soportan el SARC están debidamente definidas y el manual de cartera actualizado. En la base de datos, las reglas y procedimientos garantizan que la información es exacta, completa y válida en todos sus datos y todas sus copias.
- b. Se tienen implementados procedimientos para asegurar calidad en la información. El proceso del control de calidad en los siguientes puntos: en la fuente que origina la información, en los sistemas de comunicaciones que utiliza, en los procesos de ingreso y modificación de información, en el procesamiento de la información y en los procesos de generación de consultas y reportes.
- c. La cooperativa cuenta con procedimientos definidos e implementados para: la recolección, el procesamiento, el almacenamiento, la actualización, el respaldo y la recuperación de la información.
- d. Las bases de datos que soportan el SARC contempla los procedimientos de control implementados que evitan el acceso no autorizado, garantizan la reserva de la información que allí se almacena y evitan el uso indebido de sus datos.
- e. Las bases de datos que soportan el SARC tiene implementados procesos de control que no permiten el uso de los datos sin previa autorización por parte de los diferentes usuarios del sistema.

La cooperativa remitirá según requerimiento de la Supersolidaria la información con la que se elaboraron los modelos, metodología utilizada, resultados estadísticos, deterioros reales y estimados por los modelos internos.

5.4 CONSTITUCIÓN DE DETERIOROS

El objetivo de la constitución de los deterioros es la estimación y reconocimiento contable del nivel de pérdidas posibles que se pueden generar en la cartera como consecuencia de la exposición al riesgo crediticio.

Este deterioro está definido como la suma de la estimación del deterioro general más el deterioro individual.

5.4.1. Deterioro General

El deterioro general recoge las posibles pérdidas que se pueden generar por eventos de riesgo tales como desaceleraciones del ciclo económico, riesgos de entorno, entre otros que afectan la totalidad de la cartera y que por tanto no son diversificables.

Por lo anterior, en la cooperativa se tiene constituido el deterioro general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.

De acuerdo a los lineamientos de la Superintendencia, en caso de presentarse situaciones que adviertan riesgos en el manejo de la cartera o se evidencie un potencial deterioro del indicador de la cartera vencida, se podrá ajustar un deterioro general superior.

5.4.1.1 Deterioro general adicional

De ser requerido por el análisis que se de periódicamente, dentro del sistema de administración de riesgo crediticio que se realice a la cartera, la cooperativa podrá, previa aprobación del Consejo de Administración, constituir un deterioro general adicional, como un mecanismo para fortalecer la cobertura y anticiparse al potencial deterioro de la cartera de créditos, el cual será definido en su momento.

Este deterioro general adicional estará soportado en un análisis técnico y se podrá utilizar para compensar el gasto de deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución.

Se dejará a disposición de la Supersolidaria, el análisis técnico que soporte el deterioro general adicional, y la información de los créditos que dieron origen al traslado del deterioro general al individual.

5.4.2. Deterioro Individual

Sin perjuicio del reconocimiento del deterioro general a que se refiere el numeral anterior, la cooperativa reconoce el deterioro individual que se llegase a generar en la cartera por eventos de riesgo que pueden afectar la situación financiera del deudor y por tanto su perfil de riesgo al igual que la recuperación de las garantías.

La constitución del deterioro individual se realizará en función de las pérdidas esperadas que arroje la aplicación del modelo de referencia para las carteras de consumo con libranza, consumo sin libranza y la cartera comercial persona natural, que desarrolla la cooperativa. (Modelo del Anexo 1 del SARC de la Circular Básica Contable y Financiera).

No obstante, hasta tanto entren en aplicación los modelos de referencia establecidos en el Anexo 2 del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, la cooperativa

calculará los deterioros individuales como se indica en el Anexo 1 del SARC de la Circular Básica, Contable y Financiera.

Teniendo en cuenta las directrices normativas vigentes, la cooperativa toma la calificación de mayor riesgo del deudor, considerando las diferentes calificaciones obtenidas, así: la calificación producto de la aplicación del modelo de referencia según aplique de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 del SARC de la Circular Básica Contable y Financiera, la calificación resultante del proceso de evaluación de cartera, la calificación por regla de alineamiento o arrastre, la calificación por condición de reestructurado, o de cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Anexo 1 del SARC de la Circular Básica Contable y Financiera.

Igualmente, para estimar el valor sobre el cual se debe realizar el deterioro individual, independientemente de la modalidad de cartera, con o sin modelo de referencia, se deberá calcular el valor expuesto del activo incluyendo los intereses del crédito y los pagos por cuenta de asociados relacionados con el crédito, y descontar los aportes sociales de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1., del **Anexo 1** del SARC de la Circular Básica Contable y Financiera.

En el caso de los créditos de consumo a empleados otorgados en virtud de la relación laboral existente, la cooperativa calificará las operaciones de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo 1, numeral 1 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera. Para la modalidad de consumo se tomará la provisión individual (PI) correspondiente, expuesta en el Anexo 2, numeral 4.1.1, de la citada circular. Cartera Consumo con libranza del presente capítulo, con el fin de determinar la probabilidad de incumplimiento y aplicar la fórmula para la pérdida esperada.

5.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para la administración y la gestión del riesgo de crédito el Consejo de Administración de la cooperativa tiene definida la estructura organizacional, con la asignación de funciones específicas e independientes entre las áreas administrativa y las dependencias encargadas de la función comercial de colocación de créditos, las encargadas de la operación crediticia y la encargada de la gestión del riesgo de crédito, lo que permite asignar responsabilidades a las personas y áreas involucradas en los respectivos procesos y establecer reglas internas dirigidas a prevenir y sancionar conflictos de interés.

5.5.1. Responsabilidades

Las responsabilidades de los administradores y funcionarios de las áreas involucradas en la gestión del riesgo de crédito, están debidamente relacionadas.

5.5.1.1 Del Consejo de Administración

El SARC contempla las siguientes responsabilidades a cargo del Consejo de Administración:

- a. Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluye la definición de límites de exposición y apetito al riesgo de crédito, teniendo en cuenta los lineamientos del manual de operaciones activas, plan estratégico, comercial y el presupuesto de la cooperativa.
- b. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
- c. Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- d. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- e. Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
- f. Aprobar los créditos de directivos, sus familiares y de los asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 795 de 2003.
- g. Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y la gerencia, junto con el soporte técnico correspondiente.
- h. Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el comité de riesgos.
- i. Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- j. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el representante legal o el comité de riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.
- k. Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del SARC de la cooperativa y señalar las características de estos informes.
- l. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el comité de riesgos o el responsable de la gestión de riesgos de la cooperativa y los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.

- m. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que presente la gerencia sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- n. Aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en la cooperativa.
- o. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.

5.5.1.2 Del Representante Legal

El SARC contempla las siguientes responsabilidades a cargo del Representante Legal:

- a. Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por el Consejo de Administración y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.
- b. Presentar al Consejo de Administración para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- c. Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado al consejo de administración.
- d. Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en la cooperativa.
- e. Vigilar las relaciones entre los asociados y los empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal y responsable del control interno.
- g. Designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la cooperativa.

5.5.1.3 Del responsable de la gestión del riesgo de crédito

El SARC debe contemplar como mínimo las siguientes responsabilidades a cargo del área o responsable de la gestión del riesgo de crédito:

- a. Proponer, a la gerencia o al comité de riesgos las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito al riesgo de la cooperativa.
- b. Atender las recomendaciones del Consejo de Administración o la gerencia.
- c. Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la gerencia de la cooperativa y por las normas legales vigentes.
- d. Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- e. Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
- f. Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de riesgos, para la posterior presentación y aprobación del consejo de administración.
- g. Presentar mensualmente a la gerencia y al comité de riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.

5.6 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La cooperativa dispone de la plataforma tecnológica y de sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARC. Por tal motivo, se cuenta con el soporte tecnológico como es el software y hardware adecuado, así como el sistema de comunicación acorde con el tamaño, naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realiza.

Así mismo, se cuenta con los procesos adecuados para realizar un control oportuno del cumplimiento de las políticas y demás elementos del SARC.

5.7 DOCUMENTACIÓN

Con el objeto de contar con elementos para el adecuado análisis de riesgo de crédito, la cooperativa tiene los expedientes de crédito de los respectivos deudores, así como las bases de datos utilizadas en el proceso de administración del riesgo crediticio p. ej., otorgamiento, seguimiento, cobranza etc.

Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el SARC constan en los correspondientes documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARC son ajustados a las prescripciones legales en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Entre otros aspectos, la documentación cuenta con:

- a. Soporte físico o en medio magnético que garantiza su reproducción exacta.
- b. Los requisitos de seguridad de forma tal que se permite su consulta sólo por los funcionarios autorizados.
- c. Los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Así mismo, la documentación que soporta el SARC comprende los siguientes soportes:

- a. El manual de políticas y procedimientos del SARC y sus anexos.
- b. Los documentos y registros que evidencian el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.
- c. Los informes del Consejo de Administración, la gerencia, del comité de riesgos y de los órganos de control establecidos.
- d. Las actas del Comité Riesgos, los reportes al Consejo de Administración y a la gerencia referente al Riesgo de Crédito.
- e. En el expediente o carpeta de crédito del respectivo deudor se tiene actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente contiene el análisis que realizó la cooperativa para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.
- f. La conservación de los documentos se realiza por un término mínimo de diez (10) años, como lo establece el Código de Comercio y demás normas que le apliquen. Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención la cooperativa podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

Toda la información cuantitativa y cualitativa evaluada que sirva de insumo para los métodos y técnicas utilizadas por la cooperativa para el otorgamiento y el seguimiento

de la cartera, queda a disposición la Supersolidaria. Para preservar la confidencialidad de la información, la cooperativa la suministra únicamente a los funcionarios autorizados.

5.8 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTES

COOMFONELEC, cuenta con un sistema efectivo, veraz, eficiente y oportuno de divulgación de información con reportes tanto internos como externos, que garantiza el funcionamiento de sus procesos, procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos. Esta divulgación de la información se realiza con la periodicidad establecida y esta disponible cuando así se requiera.

5.8.1. Divulgación en relación con las centrales de riesgo

El SARC de la cooperativa cuenta con mecanismos de información periódica (internet, páginas web, mensajes electrónicos, correos, carteleras, folletos, información adjunta a las constancias, etc.) a los asociados y deudores de la cooperativa acerca del alcance de sus convenios con centrales de riesgos, de los efectos generales que conlleva el reporte a las mismas y de las reglas internas sobre permanencia del dato, que hayan adoptado tales centrales de riesgos, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y los mandatos que se establezcan en las normas legales aplicables.

5.8.2. Información a suministrar al deudor cuando éste lo solicite

Dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud del asociado, la cooperativa dispone el suministro de información respecto a la última calificación y clasificación de riesgo que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación correspondiente realizada por la cooperativa. En el momento en que se solicita u otorga el crédito, el asociado es ilustrado acerca de su derecho a obtener esta información.

5.8.3. Reportes internos

El área encargada de la gestión de riesgo de crédito, elabora cada mes, reportes que permitan a la administración conocer el perfil de riesgo de crédito que tiene la cooperativa, la situación de la cartera colocada, el cumplimiento de las políticas, cupos, límites, atribuciones de crédito y demás elementos del SARC, así como, el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito.

5.8.4. Reportes externos

En concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, la cooperativa suministrará cuando lo requiera los asociados la información necesaria con el fin de que éstos puedan conocer las condiciones del crédito y la estrategia general de gestión del riesgo de crédito que lleva a cabo la cooperativa.

5.8.4.1. Reporte de las calificaciones de riesgo

COOMFONELEC, reportará la calificación por riesgo de su cartera de crédito a las centrales de información, teniendo en cuenta lo previsto en la normatividad vigente sobre las disposiciones generales del Habeas Data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

Los resultados de las evaluaciones totales y de las actualizaciones de calificación por riesgo efectuadas por la cooperativa, es reflejada en la información reportada periódicamente a la Superintendencia, en los formatos dispuestos para el efecto, sin perjuicio que este Ente de Supervisión pueda solicitar informes adicionales cuando los considere necesarios.

5.8.4.2. Reporte de deudores reestructurados, novados o castigados

La cooperativa reportará a la supersolidaria cuando esta lo requiera, información sobre créditos y deudores reestructurados, novados y castigados, de acuerdo con las instrucciones y formatos que se definan para tal efecto.

5.9 ÓRGANOS DE CONTROL

La cooperativa tiene asignado como responsable del control, revisión y evaluación del del SARC al comité de riesgos, quien debe informar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a la gerencia y al consejo de administración.

Respecto del SARC los órganos de control serán por lo menos los siguientes:

- El comité de riesgos y el responsable del control interno o auditoría interna encargado de evaluar y realizar seguimiento permanente a la gestión de la cooperativa y al mejoramiento de sus procesos, en caso de contar con ella o que sea obligatoria disponer de una.
- El revisor fiscal

La revisoría fiscal realizará auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de esta norma y de todas aquellas que la modifiquen, complementen o adicionen. Adicionalmente, estas evaluaciones deben cubrir las operaciones que la cooperativa realice con empresas, personas vinculadas o partes relacionadas.

Entre las funciones del organismo de control incluye entre otras las siguientes:

En lo que respecta al SARC, tiene dos funciones principales:

- a. El control del cumplimiento de las políticas internas y de las normas legales en materia de riesgo de crédito, para lo cual deberá:
 - Evaluar y calificar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración.
 - Elaborar los informes de los resultados de la evaluación realizada y presentarlos a la gerencia y al consejo de administración.
 - Validar el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el SARC.
- b. La auditoría a las bases de datos, sistemas, herramientas, metodologías y/o técnicas que utiliza el SARC, en este caso deberá:
 - Planear las revisiones a las áreas relacionadas con el SARC y definir los procedimientos de visita e inspección, determinando el alcance de la auditoría.
 - Identificar y evaluar la calidad de los procesos y de los controles existentes.
 - Elaborar el informe de resultados de la visita y presentar su propuesta de recomendaciones a la gerencia y al consejo de administración.

Las recomendaciones del responsable del control interno o de la auditoría interna deberán concretarse en planes de acción, cuando haya lugar, los cuales, a su vez, deberán ser de obligatorio cumplimiento por parte de las áreas auditadas.

5.9.1. Revisor fiscal

En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al revisor fiscal presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea de la cooperativa, acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Adicionalmente, en el informe que presente a la asamblea general, el revisor fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de la cooperativa, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

La revisoría fiscal informará a la Supersolidaria, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia sobre esta materia.

6. REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC

6.1 ASPECTOS CONTABLES

6.1.1. Suspensión de la causación de intereses

Dejarán de causarse intereses, corrección monetaria, ajustes en cambio, cánones e ingresos por otros conceptos, cuando un crédito presente la mora indicada en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DE CRÉDITO	MORA SUPERIOR A
Comercial	90 días
Consumo	60 días
Vivienda	60 días
Microcrédito (C.Productivo)	30 días

Cuando el capital del respectivo crédito ha sido calificado de mayor riesgo, igualmente los intereses y otros conceptos se deben reclasificar en la categoría de riesgo en que fue calificado su principal.

6.2 RECAUDOS DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE DEUDORAS PATRONALES

En los créditos que se recaudan por libranza, se debe tener en cuenta que, si la deudora patronal registra una mora superior a 30 días en el pago de los valores descontados a los asociados, se deberá evaluar el convenio de la libranza e informar inmediatamente al deudor, quien es el responsable de la obligación ante la cooperativa; a partir de esa fecha, se deberá iniciar la calificación individual del crédito de conformidad con lo señalado en el presente capítulo y aplicar las reglas de deterioro dependiendo la modalidad de crédito.

Las pagadurías de las entidades donde la cooperativa establezca convenio de libranza y se requieren los descuentos de sus asociados por la prestación de sus servicios, están obligadas a atender los compromisos contractuales adquiridos por los asociados de acuerdo a lo señalado en los artículos 142°, 143° y 144° de la Ley 79 de 1988 y el artículo 55° del Decreto 1481 de 1989 modificado por el artículo 9 de la Ley 1391 de 2010, y la Ley 1527 de 2012, en lo que resulte aplicable.

Para efectos de registrar los descuentos efectuados por nómina a los asociados por los conceptos (aportes), la cooperativa contabilizará en la cuenta 272035 retenciones o anticipos pendientes de aplicar, cuando se trate de aportes, mientras las pagadurías realizan efectivamente los pagos.

6.3 DISPOSICIONES COMUNES

- a. La cooperativa mantendrá a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.
- b. Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo, la cooperativa consolida en el expediente o carpeta del respectivo deudor, la información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los codeudores, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.
- c. Cuando de la evaluación de cartera surjan modificaciones en la calificación del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, el análisis y resultado de dicho proceso también se conserva en su respectivo expediente, dejando constancia de la fecha de la evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.
- d. En el expediente o carpeta de los respectivos deudores, en las bases del sistema y en los archivos digitales de seguridad que constituyen los mecanismos de consulta, la cooperativa dispone de la información necesaria para establecer las relaciones entre deudores que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, dan lugar a acumular las obligaciones de un conjunto de sujetos o grupo conectado.
- e. En el expediente o carpeta del deudor queda soporte del análisis que realizó la cooperativa para aprobar la reestructuración, novación o modificación de la obligación, según lo previsto en el presente capítulo.
- f. Los costos que genere la gestión de modificación de créditos prevista en el presente capítulo, no deben trasladarse al deudor.
- g. Los créditos otorgados permanecerán registrados en la cuenta “cartera de créditos” durante el tiempo pactado, es decir desde su desembolso hasta su cancelación total, aun cuando un asociado se desvincule de la cooperativa ya sea por retiro voluntario, exclusión u otro motivo llegare a quedar con saldos pendientes de obligaciones crediticias. Según la directriz, no se admite una reclasificación en otros rubros.
- h. Se clasifican en la modalidad y categoría de riesgo (calificación) que correspondan a cada uno de los créditos, las comisiones y cuentas por cobrar originadas en cada tipo de operación.

- i. Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba. En todo caso el valor del pagaré que resulte de la operación, deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

6.4 SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

El SARC que la cooperativa adopta para la consolidación de datos permite permanentemente recoger y actualizar la información sobre la condición o situación de pago de los deudores, así como cualquier modificación que se presente sobre la misma, al momento en que ésta se produzca.

El sistema (registrar) adoptado en la cooperativa cumple entre otros con los siguientes requisitos:

- Es un mecanismo que permite reflejar de manera ágil e inmediata cualquier cambio en la situación de la capacidad de pago del deudor, de manera que la información sobre él sea: Veraz, completa, actualizada y acorde con el derecho fundamental al habeas data.
- La gerencia asigna al Coordinador Administrativo la responsabilidad control y seguimiento permanente de los aplicativos de la cooperativa, de modo que se garantice el registro inmediato y la continua actualización de la situación de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los deudores y su oportuna remisión a las respectivas centrales de riesgos. Es responsabilidad de la gerencia evaluar el cumplimiento de esta actividad.
- Procedimientos adecuados y oportunos de atención de las solicitudes de actualización o rectificación de la información que presenten los asociados y usuarios.

6.5 SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

La Supersolidaria, podrá revisar las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento del deterioro que realice la cooperativa, ordenando, si es el caso, modificaciones cuando constate la inobservancia de lo aquí previsto. Así mismo, podrá ordenar recalificaciones de la cartera de créditos (en mayor riesgo) para un sector económico, zona geográfica o para un deudor o conjunto de deudores individuales o cuyas obligaciones deban acumularse según las reglas de cupos individuales de endeudamiento, cuando haya razones que lo justifiquen, de acuerdo con la situación económica que presente dicho sector, región o deudor.

ANEXO 1

CONSIDERACIONES PARA LA CALIFICACIÓN Y DETERIORO DE LA CARTERA DE CRÉDITO

1. PARÁMETROS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS CRÉDITOS

Las operaciones de crédito son calificadas en una de las siguientes categorías de riesgo, según corresponda:

- Categoría A o “riesgo normal”
- Categoría B o “riesgo aceptable, superior al normal”
- Categoría C o “riesgo apreciable”
- Categoría D o “riesgo significativo”
- Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”

Por lo anterior, la primera calificación asignada a cada crédito estará definida en función de la modalidad de cartera, la altura de mora y el riesgo que tenga el deudor a la fecha de corte de la estimación del deterioro, como se muestra a continuación:

Para las modalidades de consumo y comercial, se aplicará el modelo de referencia al que se refiere el anexo 2 del SARC de la Circular Básica Contable y Financiera, el cual también arroja una calificación para poder determinar la probabilidad de incumplimiento.

Sin embargo, y entretanto se aplican los modelos de referencia de acuerdo con el cronograma de implementación establecido por la Supersolidaria, la cooperativa por estar exceptuada de aplicar la Pérdida Esperada continuará calculando el deterioro a partir de la calificación por altura de mora o por nivel de riesgo, según el análisis de la cooperativa.

1.1. **Categoría "A":** Crédito con riesgo crediticio NORMAL. Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CRÉDITO	DÍAS EN MORA
Vivienda	Hasta 60 días

Consumo	Hasta 30 días
Microcrédito (C.Productivo)	Hasta 30 días
Comercial	Hasta 30 días

1.2. **Categoría "B"**: Crédito con riesgo ACEPTABLE. Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CRÉDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 60 días hasta 150 días
Consumo	Más de 30 días hasta 60 días
Microcrédito (C.Productivo)	Más de 30 días hasta 60 días
Comercial	Más de 30 días hasta 90 días

1.3. **Categoría "C"**: Crédito deficiente, con riesgo APRECIABLE. Se califican en esta categoría los créditos o contratos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CRÉDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 150 días hasta 360 días
Consumo	Más de 60 días hasta 90 días
Microcrédito (C.Productivo)	Más de 60 días hasta 90 días
Comercial	Más de 90 días hasta 120 días

1.4. **Categoría "D"**: Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO. Es aquél que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE	DÍAS en mora (Rango)
--------------	----------------------

CRÉDITO	
Vivienda	Más de 360 días hasta 540 días
Consumo	Más de 90 días hasta 180 días
Microcrédito (C.Productivo)	Más de 90 días hasta 120 días
Comercial	Más de 120 días hasta 150 días

Deberán clasificarse en esta categoría aquellos créditos que incurran en mora superior a siete (7) días y que su amortización sea a una sola cuota, exceptuando las tarjetas de crédito y cupos rotativos diferidos a una cuota.

1.5. **Categoría "E":** Crédito IRRECUPERABLE. Es aquél que se estima incobrable.

Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CRÉDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 540 días
Consumo	Más de 180 días
Microcrédito (C.Productivo)	Más de 120 días
Comercial	Más de 150 días

Se clasificarán en esta categoría aquellos créditos que superen 90 días de mora y que su amortización es una sola cuota, exceptuando las tarjetas de crédito y cupos rotativos diferidos a una cuota, cuando se presenten estas modalidades de crédito.

Las condiciones señaladas en los cuadros anteriores, de edad de vencimiento por modalidad de cartera, son condiciones objetivas para adquirir la calificación respectiva. Sin embargo, la cooperativa podrá clasificar en categorías de mayor riesgo a los deudores que independientemente a que cumplan con las condiciones de altura de mora, presenten mayor riesgo por otros factores descritos en cada una de las categorías.

En los casos de los créditos nuevos, iniciarán su calificación de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos. A partir del segundo mes, para las modalidades de consumo con libranza, consumo sin libranza y comercial-persona natural, la calificación corresponderá a la de mayor riesgo, incluyendo en los casos que aplique, la calculada por el modelo de referencia expuesto en el anexo 2 del SARC de la Circular Básica Contable y Financiera, cuando el cronograma de implementación de la pérdida esperada inicie sus fases de aplicación.

Para cualquier modalidad que se active tales como: Vivienda, microcrédito y comercial-persona jurídica, su calificación se realizará con los parámetros aquí expuestos, junto

con la calificación resultante del proceso de evaluación de cartera establecido en el numeral 5.2.2.2. del capítulo II del título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, en donde siempre deberá mantener la calificación de mayor riesgo entre todas las posibles calificaciones que se puedan generar, cumpliendo con lo establecido para el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito.

No se consideran créditos a una sola cuota, los créditos rotativos y las utilizaciones de las tarjetas de crédito. Para estos casos, se deberá dar el tratamiento de calificación previsto para los créditos de consumo o comercial, dependiendo de la clasificación del crédito.

En todos los casos, la Supersolidaria podrá ordenar recalificaciones de la cartera de crédito cuando estime que la probabilidad de recaudo sea dudosa y se pueda comprometer la estabilidad financiera de la cooperativa.

2. REGLA DE ALINEAMIENTO O ARRASTRE

Para efectos de constituir el respectivo deterioro, mensualmente la cooperativa deberá realizar el proceso de alineamiento interno (arrastre interno) cuando califique cualquiera de los créditos de un mismo deudor en B, C, D o E, para lo cual llevarán a la categoría de mayor riesgo los créditos de la misma modalidad de cartera otorgados a un mismo deudor.

Se exceptúan de la aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las obligaciones a cargo de un mismo deudor cuando la sumatoria de los saldos de los créditos sea igual o inferior al valor de los aportes del deudor-asociado, teniendo en cuenta el porcentaje de ponderación de las garantías admisibles no hipotecarias.

Este tratamiento se podrá realizar, siempre y cuando la cooperativa no registre pérdidas acumuladas y cumpla algún otro requerimiento que pueda impartir la Supersolidaria.

En aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las referencias que se hagan al deudor no se entenderán realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

3. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS OBLIGACIONES PARA EL CÁLCULO DEL DETERIORO INDIVIDUAL

Para determinar la calificación con la cual se debe calcular el deterioro de las obligaciones, la cooperativa tiene en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor entre todas las posibles como pueden ser:

- a) Por modelo de referencia en los casos que aplique según el anexo 2 del SARC de la Circular Básica Contable y Financiera.
- b) Por altura de mora en los casos que aplique

- c) Por el proceso de evaluación de cartera.
- d) Por regla de alineamiento o arrastre.
- e) Por condición de reestructurado o de cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia cumpliendo con las disposiciones contenidas en el capítulo II, o en cualquiera de sus anexos.

4. DETERIORO INDIVIDUAL

4.1 Deterioro de los créditos de consumo y comercial.

El deterioro individual de los créditos bajo las modalidades de consumo y comercial persona natural, se calculará mediante la fórmula de la pérdida esperada, definida en el numeral 5.3 del capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, según los respectivos Modelos de Referencia contenidos en el anexo 2 del SARC de la Circular Básica Contable y Financiera.

Para el caso de los créditos bajo la modalidad de comercial persona jurídica, la calificación corresponderá a su altura mora o la definida por la evaluación de riesgo, para luego aplicar la PI establecida en el anexo 2 del SARC de la Circular Básica Contable y Financiera.

La constitución del deterioro individual, por aplicación del modelo de pérdida esperada, se realizará de acuerdo con el cronograma definido por la Supersolidaria. Hasta tanto, se continuará aplicando los porcentajes de deterioro individual relacionados a continuación:

4.1.1 Cálculo del deterioro para las modalidades de consumo y comercial

La cooperativa ubicada dentro del nivel tres (3) de supervisión, debe calcular el deterioro según la calificación otorgada por altura de mora o por riesgo, de acuerdo con la evaluación realizada por la cooperativa y con los parámetros del numeral 1 de este anexo, así:

	COMERCIAL	CONSUMO
A	0%	0%
B	1%	1%
C	20%	10%
D	50%	20%
E	100%	50%
E1		100%

En el caso de la cartera de consumo, si la obligación supera los 360 días en mora o por cualquier otra condición que la cooperativa determine, el porcentaje de deterioro se elevará a cien por ciento (100% - E1).

4.1.2 Deterioro para los créditos de vivienda y microcrédito

El deterioro individual para las modalidades de vivienda y microcrédito, se debe calcular según la calificación otorgada por altura de mora o por riesgo, de acuerdo con la evaluación que realice la cooperativa, así:

CATEGORIA	VIVIENDA	MICROCRÉDITO
A	0%	4%
B	1%	30%
C	10%	50%
D	20%	90%
E	30%	100%
E1	60%	
E2	100%	

El consejo de administración aprobará la política en caso de decidir sobre el constituir un deterioro individual superior al mínimo exigido. Lo anterior, sin perjuicio de adelantar un proceso que eventualmente pueda ordenar la Supersolidaria respecto a un nivel de deterioro diferente, teniendo en cuenta como criterios de evaluación, entre otros, la real situación de los elementos del SARC de la cooperativa.

En el caso de la cartera de vivienda, si durante dos (2) años consecutivos el crédito ha permanecido en la categoría "E", el porcentaje de deterioro se elevará a sesenta por ciento (60% - E1). Si transcurre un año adicional en estas condiciones, el porcentaje de deterioro sobre la parte garantizada se elevará a cien por ciento (100% - E2).

En el caso de la cartera microcrédito si es aperturada la línea, la constitución del deterioro individual se continuará realizando con los porcentajes actuales, es decir: A 0%, B 1%, C 20%, D 50% y E 100%. Los nuevos porcentajes señalados en la tabla anterior, se comenzarán a aplicar teniendo en cuenta el cronograma definido por la Supersolidaria.

5. TRATAMIENTO DE LAS GARANTÍAS PARA EL CÁLCULO DE LOS DETERIOROS INDIVIDUALES

Para efectos de la constitución del deterioro o provisiones individuales, en las diferentes modalidades de crédito, con o sin modelo de referencia, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- La naturaleza de la garantía y la altura de mora del crédito.
- Para los créditos que no tienen modelo de referencia, se tomarán los porcentajes dependiendo de la garantía y altura de mora relacionados a continuación, para restarlo del valor expuesto del activo. El resultado, será el valor descubierto, sobre el cual se deberá calcular el deterioro.

Los porcentajes a tener en cuenta, según la naturaleza de la garantía y la altura de mora de los créditos son:

Para garantías NO hipotecarias (idóneas o no idóneas):

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 12 meses	70%
Más de 12 meses y hasta 24 meses	50%
Más de 24 meses	0%

Para garantías hipotecarias:

TIEMPO DE MORA DEL CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 18 meses	70%
Más de 18 meses y hasta 24 meses	50%
Más de 24 meses y hasta 30 meses	30%
Más de 30 meses y hasta 36 meses	15%
Más de 36 meses	0%

- Para los créditos de consumo y comercial que aplican modelos de referencia, se podrá tomar el 100% del valor de la garantía para aplicar el factor correspondiente, y determinar si cubre el valor expuesto de la obligación, de acuerdo con lo establecido para el cálculo de la Pérdida dado el incumplimiento (PDI), según lo señalado anexo 2 del SARC de la Circular Básica Contable y Financiera.
- Para los créditos que estén respaldados con una misma garantía, y una de las modalidades aplique modelo de referencia, se podrá tomar el 100% del valor de la garantía para realizar la distribución correspondiente.

5.1. TRATAMIENTO DE LOS APORTES SOCIALES

Para el reconocimiento del deterioro individual de los créditos, en todas las modalidades de cartera, garantizados con aportes sociales, este valor se podrá restar del valor expuesto del activo en un **100%**, siempre y cuando, la cooperativa no registre pérdidas acumuladas, o en el ejercicio en curso, al corte del mes inmediatamente anterior.

En el evento que el deudor tenga más de una obligación, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional, es decir, de acuerdo con el porcentaje que represente el saldo insoluto de cada uno de los créditos sobre el saldo de la totalidad de los créditos del mismo deudor.